

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — N° 4071	JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1951	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1605 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.691
EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{4}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

a) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/6/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciónes de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 9250 del 2/11/51	— Aprueba resolución dictada por A. G. A. S.,	5
" " " " 9251 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	5
" " " " 9252 " "	— Liquidación haberes a un funcionario,	5
" " " " 9253 " "	— Concede licencia a varios empleados,	5
" " " " 9254 " "	— Concede licencia a una empleada,	6
" " " " 9255 " "	— Reconoce servicios a un Sereno de obras,	6
" " " " 9256 " "	— Deja establecida la designación de un Veterinario,	6
" " " " 9257 " "	— Liquidación factura a un contratista de obras,	6
" " " " 9258 " "	— Reconoce un crédito para la Cía. de Electricidad,	6
" " " " 9259 " "	— Acepta renuncia de un empleado,	6
" " " " 9260 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	7
" " " " 9261 " "	— Liquidación fondos a Adm. General de Vialidad,	7
" " " " 9262 " "	— Liquidación fondos a Direc. Gral. de Inmuebles,	7
" " " " 9263 " "	— Dispone transferencia de partidas de gastos,	7
" " " " 9264 " "	— Liquidación fondos a Direc. de Aeronáutica Provincial,	7
" " " " 9265 " "	— Ordena pago de un crédito reconocido a una Señora,	7 al 8
" " " " 9266 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	8
" " " " 9267 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	8
" " " " 9268 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	8
" " " " 9269 " "	— Acepta renuncia de un empleado,	8 al 9
" " " " 9270 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	9
" " " " 9271 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	9
" " " " 9272 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de aguas,	9
" " " " 9273 " "	— Amplia varias partidas de gastos del Presupuesto,	9
" " " " 9274 " "	— Aprueba acta dictada por el H. O. P. de Agrimensores,	9 al 10
" " " " 9275 " "	— Concede licencia a una empleada,	10
" " " " 9276 " "	— Aprueba resolución dictada por Adm. de Vialidad,	10
" " " " 9277 " "	— Liquidación fondos a Administración General de Vialidad,	10
" " " " 9278 " "	— Liquidación haberes a una empleada,	10
" " " " 9279 " "	— Liquidación fondos a Administración General de Vialidad,	10 al 11
" " " " 9280 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de agua,	11
" " " " 9281 " "	— Aprueba reconocimiento de concesión de agua,	11
" " " " 9282 " "	— Liquidación fondos a Tesorería de la Provincia,	11 al 12

	PAGINAS
" " " " 9283 " " — Liquidación factura a un contratista de obras,	12
" " " " 9284 " " — Transfiere partidas de gastos del presupuesto,	12
" " " " 9285 " " — Liquidación factura a un contratista de obras,	12
" " " " 9286 " " — Establece Libro de Registro de Propiedad Horizontal,	12 al 13
" " " " 9287 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de agua,	13
" " " " 9288 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de agua,	13
" " " " 9289 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de agua,	13 al 14
" " " " 9290 " " — Reconoce un crédito para Dirección de Arq. y Urbanismo,	14
M. de Gob. N° 9291 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 7977/51,	14
" " " " 9292 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 8556/51,	14
" " " " 9293 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 7978/51,	14
" " " " 9294 " 5/11/51 — Nombra Sub Comisario de Policía de Campaña,	14
" " " " 9295 " " — Autoriza a un vecino a firmar Acta de Matrimonio,	14
M. de Econ. N° 9296 " " — Prórroga la Ley N° 1308,	14 al 15
" " " " 9297 " " — Liquidación fondos a la Municipalidad de la Capital,	15
M. de Acc. N° 9298 " " — Autoriza a Dirección de Educación Física a tomar fondos,	15

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 843 expte. 1789 L. s/p. Raúl López Mendoza,	15 al 16
" 844 " 1787 L. s/p. Raúl López Mendoza,	16
" 845 " 1788 L. s/p. Raúl López Mendoza,	16
" 846 " 1785 L. s/p. Raúl López Mendoza,	16 al 17
" 847 " 1784 L. s/p. Raúl López Mendoza,	17
" 848 " 1786 L. s/p. Raúl López Mendoza,	17

EDICTOS DE MINAS

N° 7573 — Solicitado por Ernesto Gavenda Ext. N° 1764 G,	17 al 18
--	----------

CONCESION DE AGUAS:

N° 7526 — Otorgado a la Srta. Guadalupe Rosas,	18
--	----

EDICTOS CITATORIOS:

N° 7584 — Reconocimiento s/p. Bartolomé Cisneros Río Chuñapampa Cnel Moldes,	18
N° 7566 — Reconocimiento s/p. Félix Díaz, finca El Molino en Metán,	18
N° 7520 — Reconocimiento solicitado por Silvestre Nossene en La Viña, Cnel. Moldes,	18

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7589 — De Dirección de Agría. y Ganadería,	18
N° 7597 — Del M. de Salud Pública de la Nación Lic. N° 234,	18
N° 7568 — De Administración de Vialidad licit. N° 6,	18

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 7578 — De la Dirección Gral. de Suministro para provisión de una máquina de escribir,	18
N° 7569 — De la Dirección General de Suministro,	18

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS:

N° 7539 — Finca Estancia Vieja del Rey. Dpto de Anta,	19
---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 7594 — De Regino Visitation Pérez,	19
N° 7581 — De don Jesús Roberto Saravia,	19
N° 7580 — De don Manuel Campos Pedro,	19
N° 7575 — De don José Levi y Navoria Figueroa de Levy o Levi,	19
N° 7571 — De doña María Santos Pacheco o Pachao de Cayata,	19
N° 7564 — De don Abraham Nazer o Naser,	19
N° 7563 — De don Stefan Haddad o Hadad,	19
N° 7555 — De don Cándido Di Bello,	19
N° 7553 — De don Benito Vera,	19
N° 7552 — De don José Adreu y otros,	19
N° 7549 — De don SEGUNDO RODRIGUEZ,	19
N° 7546 — De don CARLOS TAPIA VILTE,	19
N° 7542 — De Aurora Almaraz de Méndez,	19
N° 7537 — De Guadalupe Leguizamón,	19
N° 7532 — De Margarita Domínguez de Rada,	19
N° 7527 — De Abraham Colque,	19
N° 7525 — De Epifanio Rodríguez,	19

	PAGINAS
Nº 7522 — De José Federico de Vasconcellos,	19
Nº 7514 — De José Blas Arroyo o Moreno y otra,	19
Nº 7512 — De Alberto Berchán,	19
Nº 7498 — De Isaura Cayo de Farfán,	19
Nº 7495 — De Carmelo Ortiz Taborga,	19
Nº 7490 — De Pedro Franco,	19
Nº 7488 — De Lastenia Rodríguez de Cardozo,	19 al 20
Nº 7480 — De Ezio Crivellini y otros,	20
Nº 7478 — De Cipriano Gilcuartero,	20
Nº 7475 — De Miguel Mamani,	20
Nº 7472 — De Carmen Cilisque de Guerra,	20
Nº 7471 — De Bernardo Barassi,	20
Nº 7465 — De Augusto Mora,	20
Nº 7455 — De Mercedes Araoz,	20
Nº 7450 — De Latorre Manuel,	20
Nº 7448 — De Antonio Rizzotti,	20
Nº 7447 — De Carlos o Carlos Antonio Peretti,	20
Nº 7443 — De Dolorse Couvert de Briseño,	20
Nº 7439 — De Fermina Cleodofio o Cleodovic Bravo,	20
Nº 7434 — De don Jorge Francisco o Francisco Jorge Alderete,	20
Nº 7431 — De doña Ester García de Figueroa,	20

POSESION TREINTANAL:

Nº 7593 — Deducida por Nicolasa Cabral,	20
Nº 7591 — Deducida por Esilda A. de Luna y otros,	20
Nº 7590 — Deducida por Félix M. Figueroa,	20
Nº 7582 — Deducida por don Rufino Quiróz, inmueble San José los Valles,	20
Nº 7577 — Deducida por herederos de don Juan Patrón Costa,	20 al 21
Nº 7559 — Deducida por Anastacio Rene Aban,	21
Nº 7547 — Deducida por Raúl Agapito Rodríguez,	21
Nº 7530 — Deducida por Stella Lávaque de Aramendi,	21
Nº 7517 — Deducida por Olegario Leocadio Juárez en La Candelaria,	21
Nº 7513 — Deducida por Alfredo González en R. de la Frontera,	21
Nº 7503 — Deducida por María Isabel Cancino,	21
Nº 7501 — Deducida por Mercedes Flores de Maidana,	21
Nº 7497 — Deducida por Isabel Carlota Díaz de López,	21
Nº 7479 — Deducida por Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo,	21
Nº 7456 — Solicitada por Juan José Vazquez en San Antonio San Carlos,	21
Nº 7446 — Solicitada por Antonio Mariano Gonza en Sacantías Dto. de Molinos,	21

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 7516 — Solicitado por Néstor Patrón Costas,	21 al 22
Nº 7476 — Solicitado por Froilan Prieto en La Viña,	22
Nº 7470 — Solicitado por Francisco Miy y Matilde Miy, en El Piquete Anta,	22

REMATES JUDICIALES

Nº 7583 — Por José B. Oliver, Juicio Bahía Rollé de Renzi vs. Luis J. Sili,	22
Nº 7523 — Por Luis Alberto Dávalos,	22

CITACIONES A JUICIO

Nº 7554 — Cruz Daza a herederos de Esteban Daza,	22
Nº 7528 — De Elvira Bejarano de Ortiz vs. Enrique Bejarano,	22
Nº 7511 — Juicio José Sarquis vs. Valentina Isabel Marchetti,	22

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 7574 — De Audelina Flores,	22
Nº 7565 — Solicitado por Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez,	23

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7592 — De la razón social Organización Marinos,	23 al 24
Nº 7585 — De la razón social El Tunal S.R.L. A y C,	24 al 27
Nº 7572 — De la razón social Fernandez y Robles S. R. L.,	27
Nº 7570 — De la razón social Aseradero Santa Lucia S. R. L.,	27 al 28

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7586 — De la farmacia San Carlos en J. V. González,	28
--	----

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 7576 — La Regional Cía. Argentina de Seguros,

28

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

29

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

28

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

28

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

28

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 9250-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 933.C/1951 (S. M. de Entradas).
Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 1408 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 8 de setiembre ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1408 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 8 de setiembre ppdo., cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Dejar cesante al Ayudante Motorista de la usina de General Mosconi don Andrés Gerez, en razón de haber hecho abandono de servicio conforme dan cuenta las actuaciones agregadas al expediente del rubro, y en razón de las expresas disposiciones del artículo 63º de la Ley 1138".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9251-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 1328.A/51.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Ricardo Artacho, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "San Cayetano", ubicada en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, correspondiente al lote 107 de la citada localidad, registrada bajo catastro Nº 2730, con una superficie total de 8.51275 Has. de las cuales se encuentran mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia de Aguas respectiva, expresa que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así lo establecido en el inciso a) del art. 350 del Código de Aguas.

Que en virtud de la autorización conferida por resolución Nº 1939, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 15/12/50, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente del rubro, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros.

Por ello, atento a lo solicitado por la nombrada Administración General de Aguas de Salta, en Resolución Nº 688 dictada por el H. Consejo de la misma, en fecha 20/4/51 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública con un caudal de 4,65 litros por segundo, a derivar del río Colorado, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 8.51275 Has. del Lote Nº 107 "FINCA SAN CAYETANO", ubicada en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, correspondiente al catastro Nº 2730, propiedad del señor RICARDO ARTACHO. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del río Colorado.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión mencionada por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 9252-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago Nº 425

Expediente Nº 3045.C/51. (S. M. de Entradas).
Visto este expediente en el que se gestiona el pago del importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de haberes devengados por el Contador Fiscal del Hotel Salta, señor Miguel Justo Martínez, durante el mes de

Setiembre ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Contaduría General, la suma de \$ 444.— (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a cancelar los haberes devengados por el Contador Fiscal del Hotel Salta, señor MIGUEL JUSTO MARTÍNEZ, durante el mes de setiembre ppdo., según planilla agregada a fojas 1/7.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que en total asciende a la suma de \$ 444.— (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.N.) se imputará a la cuenta SUELDOS CONTADOR HOTEL SALTA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 9253-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 4113.F/51.

Atento a lo solicitado por la FEDERACION SALTEÑA DE BASQUETBALL, en el sentido de que se conceda licencia por el término de 15 días a partir del 24 del corriente mes a algunos empleados de la Administración Provincial, a fin de que los mismos puedan integrar la delegación que la mencionada Federación enviará al Campeonato Argentino de Basket Femenino a realizarse próximamente en la Ciudad de Santa Fé, auspiciado por el Superior Gobierno de la Nación,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir del 24 del corriente mes, concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el término de 15 días, a los siguientes empleados de la Administración: DANTE SOLER, FRANCISCO ADOLFO CARRAL, ANASTACIO HUARI y PAULINA SANTAFE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9254-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 4085/N/51.

Atento a lo solicitado por la Sra. BLANCA BRAVO DE NUÑEZ empleada de Dirección General de Rentas en el sentido que se le conceda 42 días de licencia por maternidad, a partir del 8 del corriente mes, con goce de sueldo en mérito a las disposiciones del Art. 88°, y visto el certificado médico que corre agregado a fs. 2 de estas actuaciones y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — A partir del 8 del corriente mes concédase licencia con goce de sueldo, por el término de 42 días por razones de maternidad, a la Sra. BLANCA BRAVO DE NUÑEZ, empleada de Dirección General de Rentas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9255-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago N° 436,
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 4025/A/51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita reconocimiento de servicios que como sereno de la obra "Mercado Frigorífico de Embarcación" ha prestado al señor Rosa Saba Muruaga, durante el mes de setiembre ppdo., y eleva la respectiva planilla de sueldos por la suma de \$ 488.50 m/n., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios que como sereno de la obra "MERCADO FRIGORIFICO DE EMBARCACION", ha prestado el señor ROSA SABA MURUAGA, durante el mes de setiembre ppdo., por un valor total de \$ 488.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 488.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que arroja la planilla que corre agregada a estas actuaciones, en concepto de haberes devengados por el señor ROSA SABA MURUAGA, en su carácter de sereno de la obra "MERCADO FRIGORIFICO DE EMBARCACION", durante el mes de setiembre último, cuyos servicios se reconocen por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial c)— Partida 16— "Embarcación Mercado Frigorífico"

co"; todo del Presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9256-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 2628—A/51 (S. M. de Entradas).

Visto el Decreto N° 8504 de fecha 27 de setiembre del corriente año, y atento a lo solicitado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase establecido que el Dr. F. Rene Diez Barrantes, designado Auxiliar 3° (Médico Veterinario) de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, tomará posesión de su cargo una vez que finalice los estudios que actualmente realiza en la Capital Federal.

Art. 2° — Dispónese que el Dr. F. Rene Diez Barrantes pase a prestar servicios oportunamente, en la Estación de Monta é Inseminación Artificial que funciona en el Legado Güemes, dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9257-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago N° 427 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 3004—B—51.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia, resulta precedente el cobro del "CERTIFICADO PARCIAL N° 9" agregado a fs. 3/4, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 18.271.67 m/n., a favor del contratista señor Carlos Bombelli, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Primaria en Rosario de la Frontera"; autorizados por decreto N° 16747, del 26 de agosto de 1949;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 18.271.67 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del "CERTIFICADO PARCIAL N° 9" agregado a estas actuaciones, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a)— Partida 9— "Escuela Primaria en Rosario de la Frontera".

Art. 2° — En oportunidad del pago del referido Certificado, Tesorería General de la Provincia, debe retener las siguientes sumas, \$ 1.827.17 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de garantía 10% de obras y \$ 6.389.86 (SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de reintegro a cuenta de "Pagos Anticipados —Decreto N° 7688-48" é ingresarlas a las respectivas cuentas especiales.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9258-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 15265/51.

Visto este expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta factura por la suma de \$ 34.51 m/n., por concepto de provisión de Energía Eléctrica a Dirección General de Rentas durante el mes de diciembre de 1950; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., por la suma de \$ 34.51 (TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en virtud de serle concurrente a la factura de referencia, las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9259-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 4071—C—51.

Visto la presente renuncia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Con retroactividad a la fecha en que hubiere dejado de prestar servicio, acéptase la renuncia presentada al cargo de Oficial 6° de Contaduría General de la Provincia, por el señor JUAN DE LA CRUZ EDUARDO CABEZAS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9260-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 2496B/51.

Visto este expediente en el que el señor Bautista Esteban Bellone, solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 1 2", de San Roque, ubicada en el Departamento de Campo Santo, correspondiente al catastro N° 1271, con una superficie de 6 Has. 5963 mts. 2, bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias agregadas y conforme a lo dispuesto por el art. 355 del Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 1103, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 18 de julio del corriente año y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua equivalente al 8% de una porción de las 10½ porciones en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar por la hijuela El Desmonte y con un turno mensual de 1 día 19 horas, 31 minutos, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 6 Has. 5963 m2, de la propiedad "LOTE 1 2", catastro N° 1271, ubicado en el Departamento de Campo Santo, propiedad del señor BAUTISTA ESTEBAN BELLONE. En época de abundancia de agua se fija una dotación de 0,75 l/seg. y por Ha. para la superficie regada.

Art. 2° — Establécense que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9261-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago N° 428 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2668—A—951.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva la certificación de trabajos de pavimentación ejecutados por el contratista señor Conrado Marcuzzi, en la localidad de Rosario de la Frontera, como asimismo la certificación de Adicionales por aumento de precio de cemento portland, de acuerdo al siguiente detalle:

Cert. N° 2— Parcial de Ejecuc. de

Obras \$ 125.879.29

Cert. N° 2— Adic. aumento precio

portland " 27.561.38

Total \$ 153.440.67

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 153.440.67 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 67/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la cancelación de los certificados que se consignan en el considerando del presente decreto, con imputación al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— PARCIAL b)— PARTIDA 2— "Rosario de la Frontera— Pavimento Hormigón sin armar", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9262-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951

Orden de Pago N° 429 del

Ministerio de Economía,

Expediente N° 1084—49.

Visto que en mérito a las actuaciones practicadas en el expediente del rubro y en virtud a lo autorizado por la Ley N° 1214, corresponde disponer la liquidación y pago a favor de Dirección General de Inmuebles, de la suma de \$ 6.700.— m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 6.700.— (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe que debe ser consignado para la toma de posesión de los terrenos a expropiarse, conforme a lo dispuesto por Ley N° 1214/50, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal 3— Parcial 2— Partida 19— "Expropiación Finca Rancagua o Enriqueta"; todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9263-E.

Salta, noviembre 2 de 1951.

Expediente No. 2984/1950.-

Visto este expediente en el que a fojas 1 el Arzobispado de Salta, solicita la transfe-

ncia de fondos destinados a trabajos a realizarse en las Iglesias de "San Pedro de Yruya" y de "El Barrial", autorizados por Decreto No. 2397 de fecha 10 de julio de 1950, para los de la Iglesia "Santa Cruz" de esta ciudad; atento a las razones invocadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la transferencia de las partidas de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N) y \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N), destinadas para refecciones de las Iglesias de "San Pedro de Yruya" y de "El Barrial", respectivamente, según Decreto N° 2397, de fecha 10 de julio de 1950, para ser invertidas en los trabajos de la Iglesia "Santa Cruz" de esta ciudad.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9264-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago N° 430 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2706—A—51.

Visto que en mérito a las actuaciones practicadas en el expediente del rubro, y conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia, resulta procedente disponer la liquidación y pago a favor de Dirección de Aeronáutica, de la Conservación y mejoramiento del campo de aviación "General Belgrano".

Por ello y atento a lo solicitado por el Aero-Club Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL, a efectos de que con dicho importe haga frente a los gastos consignados a fs. 8, con cargo de rendición de cuentas y con imputación al Anexo D— Inciso XII— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto N° 942/48 en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9265-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago N° 431 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1467—C—51.

Visto este expediente en el que la recurrente, Auxiliar 8° de Contaduría General de la Provincia, señora Otilia Reynart de Moya, solicita liquidación y pago del crédito de \$ 686.30 m/n., que se le reconociera por decreto N° 8335, de fecha 10 de septiembre ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Contaduría General, la suma de \$ 686.34, a efectos de que con dicho importe atienda el pago del crédito reconocido a favor de la señora OTILIA REYNART DE MOYA, por decreto N° 8335, del 10 de septiembre de 1951, por el concepto que en el mismo se consignó, con imputación a la Partida Principal 3— Parcial 3— del Anexo G— Inciso Único— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9266-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Visto este expediente en el que el señor Marcos Abraham Gutierrez, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en La Caldera, con una superficie de 2 has. 3864 mts. 2; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

Que a fs. 3 y a pedido de Administración General de Aguas de Salta, la Intendencia de Aguas respectiva, informa que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dando así cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del art. 350 del Código de Aguas;

Que en virtud de la autorización conferida mediante resolución N° 1163, dictada por el H. Consejo de esa repartición en fecha 5 de octubre de 1949, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente del rubro, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Que tales consideraciones; atento a lo dispuesto en resolución N° 1386 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 22 de septiembre de 1950,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal equivalente a un litro veintiseis centilitros por segundo, a derivarse del río La Caldera, para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de dos hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados del inmueble ubicado en el Departamento de La Caldera, de propiedad del señor MARCOS ABRAHAM GUTIERREZ, Catastro Partida 24: En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río La Caldera.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportu-

namente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9267-E.

Salta, noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 1639/L/51.

Visto este expediente en el que el señor Arturo López, solicita otorgamiento de concesión de agua, para irrigar su propiedad denominada "Casa Quinta", catastro n° 322, ubicada en Campo Santo departamento de General Güemes, con una superficie de 5643 m2. y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las actuaciones agregadas y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 355 del Código de Aguas, procede hacer lugar al otorgamiento de la concesión de agua pública solicitada por el recurrente;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 790, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 4 de mayo del corriente año y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el otorgamiento de una concesión de agua pública con un caudal de 0.296 l/seg, a derivar del río Mojotoro por la acequia El Pueblo para regar con carácter temporal y eventual una superficie de 5643 m2. del inmueble denominado "CASA QUINTA", de propiedad del señor ARTURO LOPEZ, ubicado en Campo Santa, Departamento de General Güemes, catastro n°. 322.

Art. 2º — Establécense que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a otorgarse por el presente decreto, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9268-E.

Salta, noviembre 2 de 1951.

Expediente No. 1205/B/6.

Visto este expediente en el que la señora Sarah Bertres Arias de Bassani, solicita reconoci-

miento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad "LOTE N° 3", ubicada en San Lorenzo, departamento de la Capital, con una superficie total de 5361 mts. 2, de las cuales 5361 mts. 2. son mantenidas bajo riego y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido lo exigido por el Código de Aguas procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por la recurrente, con las reservas previstas por los arts. 17 y 232 del mismo Código;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 811, dictado por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 6 de abril del corriente año, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad que le confiere el artículo 350 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de 028 l/seg. a derivar del Arroyo de San Lorenzo para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5361 mts. 2, del lote n° 3, ubicado en San Lorenzo, departamento de la Capital, Catastro N° 6817, propiedad de la señora SARAH BERTRES ARIAS DE BASSANI. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Arroyo de San Lorenzo.

Art. 2º — Establécense que por no tenerse los aforos definitivos del Arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del Arroyo en distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9269-E.

Salta, noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 3008-M.51 (S.M. de Entradas).

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Con anterioridad al día 3 de octubre de 1951, acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 6º (personal de servicio) de Dirección General de Inmuebles, por el señor SERVANDO MONTEROS.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 9270-E.

Salta, noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 2499/C/51.

Visto este expediente en el que el señor Francisco Causarano, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Lote C. de San Roque", ubicada en el partido de Betania, Departamento de General Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias agregadas y conforme a lo dispuesto por el art. 355 del Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución n° 1174, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 26 de julio de 1951 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua para el inmueble denominado "LOTE C. DE SAN ROQUE", propiedad del señor FRANCISCO CAUSARANO, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, correspondiéndole al catastro n° 953, con un caudal de agua equivalente al 80/10 de una porción de las 10 1/2 porciones en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Desmonte", con turnos semanales de 5 horas 34 minutos por la acequia de la margen derecha y 5 horas 34 minutos por la acequia de la margen izquierda, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 7 Ha. 2 200 m2. En época de abundancia de agua se fija una dotación de agua de 0.75 l/seg. y por Ha. para la superficie regada.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la dotación a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.,

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO N° 9271 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951

Expediente N° 1215/V/51

VISTO este expediente en el que el señor José Vidal López, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Casa-Quinta", ubicada en San Lorenzo, departamento de la Capital, con una superficie total de 4.218 mts. de los cuales 3.700 mts. se mantienen bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose debidamente cumplido los extremos legales exigidos por el Código de Aguas y atento a la facultad que le confiere el art. 350 del referido Código, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del mismo Código;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 608, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 6 de abril de 1951 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de 0.194 l/seg., a derivar del arroyo San Lorenzo, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 3.700 m2, del inmueble denominado "CASA-QUINTA", ubicado en el Departamento de San Lorenzo de la Capital, catastro N° 2918, de propiedad del señor JOSE VIDAL LOPEZ. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del arroyo San Lorenzo.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del Arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO N° 9272 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951

Expediente N° 714/J/51

VISTO este expediente en el que el señor Francisco Juncosa, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Palermo", catastro N° 303, ubicada en el departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 470 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido debidamente los requisitos legales exigidos por el Código de Aguas procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por el recurrente, con las reservas previstas por los arts. 17 y 232 del mismo Código;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 405, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 2 de marzo del corriente año, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad que le confiere el art. 350,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de dos-

cientos cuarenta y seis litros setenta y cinco centilitros, a derivar del río del Valle, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de cuatrocientas setenta hectáreas del inmueble denominado "PALERMO", ubicado en el Departamento de Anta, catastro N° 308, propiedad del señor FRANCISCO JUNCOSA. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO N° 9273 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951

Expediente N°

VISTO lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Ampliase en la suma total de pesos 6.000. (SEIS MIL PESOS M/N), los parciales correspondientes al Anexo D— Inciso XII— Item 1— Principal a) 1— GASTOS GENERALES— de la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente forma y proporción:

8— Automóviles, su conservación	\$ 2.900.-
11— Combustibles y Lubricantes	500.-
14— Energía Eléctrica	250.-
26— Limpieza, Menaje y Bazar	150.-
31— Moblaje, Artefactos, su conservación	250.-
42— Servicio de Té y Café	450.-
47— Útiles, libros, impresiones	500.-
49— Viáticos y movilidad	1.000.-

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO N° 9274 — E

Salta Noviembre 2 de 1951

Expediente N° 2908-C/51 (S. M. de Entradas)

VISTO este expediente en el que H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Acta N° 7 dictada por el mismo en reunión ordinaria realizada el día 2 de agosto ppdo.:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 7 dictada por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, en reunión ordinaria celebrada el día 2 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9275 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951
Expediente Nº 2987-A-951

VISTO este expediente en el que a fs. 1 corre agregado certificado médico expedido a favor de la empleada de Contaduría General de la Provincia, señora ANGELA ARIAS de ARIAS Famián, por el que se le acuerdan 45 días de licencia, de conformidad con lo establecido por el Art. 67 de la Ley 1138;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense 45 días de licencia, con goce de sueldo, y a contar del 4 de septiembre ppdo., a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señora ANGELA ARIAS ESQUIU DE ARIAS, por razones de salud conforme a lo establecido por el Art. 67 de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9276 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951
Expediente Nº 3055-A-951

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 10.390 del H. Consejo de la misma, recaída en Acta Nº 354, de fecha 3 de octubre del corriente año; y atento a las consideraciones en que dicha resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 10.390 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 354, de fecha 3 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

1º) Acordar ad-referéndum del Poder Ejecutivo, al solicitante señor Lucas Castro permiso precario para la explotación de los "Servicios de Excursión en Bañadera", y en las condiciones establecidas en los considerandos de ésta resolución.

2º) Tomen conocimiento las Divisiones Tránsito y Transportes, Contable, y por Secretaría

General remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9277 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951
Orden de Pago Nº 432
del Ministerio de Economía
Expediente Nº 2953-A-951

VISTO este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva la certificación de trabajos de pavimentación ejecutados por el contratista señor Conrado Marcuzzi, en las localidades de Rosario de la Frontera y Orán, como asimismo la certificación de Adicionales por aumento precio cemento portland, de acuerdo al siguiente detalle:

Pavimento en Rosario de la Frontera

Cert. Nº 3 - Parcial de Ejecución de Obras

\$ 139.606.49

Cert. Nº 3 - Adic. aumento

cemento, jornales, nafta y

hierro \$ 29.422.72

Pavimento en Orán

Cert. Nº 3 - Parcial de Ejecución de obras

\$ 72.366.43

Cert. Nº 3 - Adic. aumento

cemento, jornales, hierro y

nafta \$ 14.488.21

Totales de certificados \$ 43.910.93 \$ 211.972.92

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 255.883.85 (DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 85/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la cancelación de los certificados que se consignan en el considerando del presente decreto, con imputación al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— PARCIAL b), en la siguiente forma y proporción:

Partida 1— Orán Fav. Ho. sin armar \$ 86.854.64
Partida 2— R. de la Frontera— Pav. Ho. sin armar \$ 169.029.21, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9278 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951
Expediente Nº 875-S-951

VISTO que en mérito a lo informado por Contaduría General de la Provincia, corresponde disponer la liquidación y pago del importe de los

haber devengados por la señorita Elva Sarmiento, en el cargo de Auxiliar 6º de esa Repartición, durante los meses de enero y febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a liquidar la suma de \$ 582.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 65/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la señorita ELVA SARMIENTO, en concepto de haber devengados por la misma en el cargo de auxiliar 6º de esa repartición, durante los meses de enero y febrero del año en curso, con imputación a las siguientes partidas de la actual Ley de Presupuesto en vigor:

ANEXO D— INCISO V— GASTOS EN PERSONAL— EN INC. a) 1— PARCIAL 2|1— \$ 525.

ANEXO D— INCISO V— GASTOS EN PERSONAL— EN INC. e) 1— PARCIAL 2|1— \$ 57.75

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9279 — E

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago Nº 438,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2704|A|951.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva la certificación de trabajos de pavimentación ejecutados por el contratista señor Conrado Marcuzzi, en la localidad de Orán, como asimismo la certificación de adicionales por aumento precio cemento portland, de acuerdo al siguiente detalle:

Certif. Nº 2 — Parcial Ejecución

de Obras \$ 254.763.07

Certif. Nº 2 — Adic. aumento pre-

cio portland 21.674.62

Total \$ 306.437.69

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 306.437.69 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 69/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la cancelación de los certificados que se consignan en el considerando del presente decreto, con imputación al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1 — PARCIAL b) — PARTIDA 1 "Orán— Pavimento Hormigón sin armazón"

do del Presupuesto General de Gastos en vi-
gor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9280 — E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 5027/C/50.

Visto este expediente por intermedio del cual la señora Magdalena Bellone de Cáceres, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote I— 6 Finca San Roque", ubicada en Betania, Departamento de General Güemes, catastro Nº 1274, con una superficie de 6 Ha. 6266 mts.2; y

CONSIDERANDO:

Que estando cumplidos los requisitos legales exigidos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Aguas procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública solicitado por la recurrente, en la forma indicada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del mismo Código, en su Resolución Nº 1646, del 27 de octubre de 1950, transcrita en la nota de fs. 36;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública con un caudal equivalente al ocho por ciento de una porción de las diez y media en que se ha dividido el río Mojotoro y a derivar de la hijuela "El Desmonte" para regar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de seis hectáreas seis mil doscientos sesenta

y seis m2., del inmueble denominado Lote I.6 Finca San Roque, ubicada en el distrito de Betania, Departamento de General Güemes, catastro Nº 1274, de propiedad de la señora, Magdalena Bellone de Cáceres, y sujeta a un turno de diez horas, doce minutos, semanales en épocas de estiaje; fijándose como dotación máxima en época de abundancia de agua, el caudal de 0.75 l/seg. y por Ha. para la superficie regada.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9281 — E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 1454 Letra R/51.

Visto este expediente por intermedio del cual la señora Irene Pastrana de Rosas solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada LOTE URBANO ubicada en el departamento de Catayate, con una superficie total de 1.701.90 mts.2 de los cuales 1.411.45 mts.2. se mantienen bajo riego; y CONSIDERANDO:

Que encontrándose cumplidos los requisitos exi-

gidos por el Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de uso de agua pública solicitado por el recurrente;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución Nº 685 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 20 de Abril del corriente año, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 350 del referido Código,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble "CASA Y SITIO", de propiedad de la señora IRENE PASTRANA DE ROSAS, ubicado en la localidad de Catayate, manzana Nº 45, Catastro 495, con carácter permanente y a perpetuidad un turno de ½ hora cada 25 días, para irrigar una superficie de 1.411.45 mts.2, con todo el caudal de la acequia Municipal, la que deriva de la represa existente, a la que suministra el agua del río Chuscha.

Art. 2º — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 9282 — E.

Salta, 2 de Noviembre de 1951.

Orden de Pago Nº 433, del Ministerio de Economía.

"Para Contabilidad"

Expediente Nº 2125/C/951.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, comunica que en oportunidad en que el Gobierno de la Nación remesara la participación que le correspondió a la Provincia, en las Leyes de Impuesto a los Rénditos, Ventas, Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales, por el cuarto trimestre del año 1950, ingresados al Tesoro con nota de ingreso Nº 69 —Serie A el 5 de marzo ppdo.— Ejercicio 1950—, dedujo \$ 89.444.45 m/n., en concepto de intereses al 2 % anual, devengados al 31 de diciembre de 1950 por las Letras de Tesorería que emitió la Provincia de Salta, no amortizados a su vencimiento, según detalle que se consigna a continuación:

Decreto Nacional Nº	Fecha de Vencimiento	Importe Nominal	Intereses Devengados
5.924/46	21/ 8/47	500.000.00	\$ 10.000.—
2.274/49	8/ 2/50	500.000.00	" 9.111.11
6.129/49	18/ 3/50	1.500.000.00	" 24.000.—
15.446/49	2/ 7/50	2.000.000.00	" 20.222.22
24.191/49	1/10/50	2.000.000.00	" 10.111.11

24.191/49	23/10/50	2.000.000.00	" 7.666.67
24.191/49	10/11/50	2.000.000.00	" 5.666.67
24.191/49	14/12/50	2.000.000.00	" 1.888.89
24.191/49	24/12/50	2.000.000.00	" 777.78

Total... \$ 89.444.45

En consecuencia y a efectos de regularizar la situación, provocada por la deducción de los intereses de referencia, solicita la emisión de una Orden de Pago "Para Contabilidad", a la orden del señor Tesorero de la Provincia, por la suma de \$ 89.444.45;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Contaduría General de la Provincia a favor de Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 89.444.45 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 45/100 MONEDA NACIONAL).

a efectos de que con dicho importe atienda los intereses al 2 % anual devengados al 31 de diciembre de 1950, por las Letras de Tesorería emitidas por la Provincia de Salta no amortizados a su vencimiento, según detalle consignado precedentemente; debiendo contabilizarse esta operación con crédito a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR — IMPUTACIONES PENDIENTES", previa la confección de la Nota de ingreso pertinente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO — PRINCIPAL 2— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía,
Finanzas y Obras Públicas

DECRETO Nº 9283 — E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago Nº 434,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3666/R/51.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia, resulta procedente el cobro del "Certificado Parcial Nº 2" agregado a fs. 3/4, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 196.396.12 mnj., a favor del contratista señor Pedro Félix Remy Solá, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Doctor Indalecio Gómez de Molinos", autorizados por decreto Nº 5270, del 2 de febrero de 1951;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la reducción del crédito de la Partida 2 "ESCUELA GENERAL GÜEMES", en la suma de \$ 100.000 mnj. (CIENT MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para reforzar la Partida 6 "ESCUELA EN MOLINOS", todo correspondiente al Anexo— Inciso Principal, Parcial — precitados:

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor PEDRO FÉLIX REMY SOLA, la suma de \$ 196.326.12 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del CERTIFICADO PARCIAL Nº 2 agregado a estos actuaciones, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal 2— Parcial a)— Partida 6 "Molinos—Escuela Primaria", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — En oportunidad del pago del referido Certificado Tesorería General de la Provincia, debe retener las sumas de \$ 19.639.61 (DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 49.772.94 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de garantía del 10 % de obra y reintegro parcial de PAGOS ANTICIPADO — Decreto Nº 7683 respectivamente".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9284 — E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 2871/A/51.

Visto que en mérito al pedido formulado a fs. 1 por Administración Provincial de Bosques y conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 12 de la Ley de Contabilidad en vigor, resulta procedente disponer las transferencias de las partidas que se consignan en el informe de fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a disponer las transferencias que se detallan a continuación, de las partidas correspondientes al Anexo D— Inciso XI— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 942/48 Orden de Pago Anual Nº 58:

Del Parcial 4 al Parcial 41	\$ 1.500.—
Del Parcial 4 al Parcial 8	" 2.000 —

TOTAL \$ 3.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9285 — E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Orden de Pago Nº 435,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3005/B/51.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia, corresponde disponer la liquidación y pago del "Certificado Final Nº 5" agregado a estas actuaciones y expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 2.899.53 mnj., a favor del contratista señor Carlos Bombelli, por trabajos ejecutados en la obra "Refecciones Hospital Melchora F. de Cornejo" en Rosario de la Frontera autorizados por decreto Nº 4546, de fecha 15 de diciembre de 1950;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría

General, a favor del contratista señor CARLOS BOMBELLI la suma de \$ 2.899.53 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en cancelación del "Certificado Final Nº 5" agregado a estos actuaciones, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal 2— Parcial b)— Partida 2— "Hospital Melchora F. de Cornejo en Rosario de la Frontera", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — En oportunidad del pago del referido Certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 289.95 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del 10 % de obras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 9286 — E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente Nº 1907/C/51.

Visto: lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 13.512, su Decreto Reglamentario Nº 18.734/949, y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley crea en el derecho común argentino una nueva figura jurídica;

Que corresponde, en consecuencia, adecuar sus prescripciones al régimen institucional, necesidades y características de orden local;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — El Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, para el registro de los pisos o departamentos sometidos al régimen legal de la propiedad horizontal, establecido por la ley nacional Nº 13.512, observará, además de los requisitos establecidos por los arts. 1º al 8º del decreto Nº 18.734 del Superior Gobierno de la Nación, reglamentario de la misma, de fecha 6 de agosto de 1949, las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 2º — El Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles llevará un libro de "Registro de Inmuebles — Ley Nº 13.512" se inscribirá el testimonio del Reglamento de co-propiedad y administración y de sus eventual

modificaciones, como también el número con que se archivó en el legajo especial para la Ley 13.512 el plano correspondiente, previa aprobación de conformidad con la Ley 1030 y el artículo que sigue.

Art. 4° — Los planos deben contener todos los requisitos establecidos en la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios.

Art. 5° — Se inscribirán, además:

- Los títulos en que se constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos reales sobre ellos;
- Los actos jurídicos o contratos en virtud de los cuales se adjudiquen pisos o departamentos, o derechos reales sobre los mismos;
- Las sentencias ejecutorias que, por herencia, prescripción u otra causa, reconozcan adquirido el dominio o cualquier otro derecho real sobre pisos o departamentos;
- Las ejecutorias que ordenen el embargo de departamentos o pisos, créditos hipotecarios sobre los mismos o que inhabiten a una persona para la libre disposición de sus bienes;
- Los contratos de arrendamiento de pisos o departamentos por tiempo determinado que exceda de un año;
- Y en general las adquisiciones y mutaciones de todo derecho real que se refiera a pisos o departamentos y todo derecho personal vinculado con sus propietarios.

Art. 6° — Toda inscripción deberá contener los requisitos exigidos por la Ley N° 1.030, del Catastro General y Unico y de Organización de la Dirección General de Inmuebles, en especial del Art. 81 en lo que fueren compatibles con el presente régimen; y demás detalles de los bienes de propiedad común.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, etc. —

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9287.E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 723[V]51.

Visto este expediente en el que la señora María Dolores Cabada de Vidal, solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Casa Quinta", catastro N° 4102, ubicada en el Partido de San Lorenzo, departamento de la Capital, con una superficie bajo riego de 4.000 mts. 2; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido con lo exigido por el Código de Aguas y conforme a lo dispuesto por el art. 355 del mismo, procede hacer lugar al reconocimiento de agua pública solicitado por la recurrente, con las reservas previstas por los arts. 17 y 232 del referido Código;

Por ello, atento a lo aconsejado en resolución N° 404, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 2 de marzo de 1951 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de veintinueve centímetros por segundo con carácter permanente y a perpetuidad, a derivar del Arroyo San Lorenzo, para irrigar una superficie de cuatro mil metros cuadrados de la propiedad denominada "CASA QUINTA", catastro N° 4102, ubicada en San Lorenzo, Departamento de la Capital, de la señora MARIA DOLORES CABADA DE VIDAL. — En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Arroyo.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc. —

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9288.E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 2507[T]51.

Visto este expediente en el que la señora Encarnación B. de Turowski, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Fracción Quebrachal", ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 45 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las actuaciones agregadas y conforme a lo dispuesto por el art. 355 del Código de Aguas, procede hacer lugar al reconocimiento de concesión de agua pública que solicita la recurrente;

Por ello, atento a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta en resolución N° 1107, del H. Consejo de la misma, de fecha 18 de agosto de 1951 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua de 23,62 l/seg. a derivar del río Juramento con carácter permanente y a perpetuidad para irrigar 45 Has. del inmueble denominado "FRACCION QUEBRACHAL", catastro N° 812, ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, de propiedad de la señora ENCARNACION B. DE TUROWSKI. — En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre

todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Juramento.

Art. 2° — Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc. —

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 9289.E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 1213[T]51.

Visto este expediente en el que la señora Fanny Ovejero de Torino, solicita otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar sus propiedades denominadas "Manzana 102 y 107", correspondientes a los catastros Nros. 9683 y 9519, respectivamente, ubicadas en San Lorenzo, Departamento de la Capital, con una superficie total de 2.6577 Has., de las cuales 2 Has. 5110 mts. 2 son mantenidas bajo riego; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse cumplido con lo exigidos por el Código de Aguas procede hacer lugar al otorgamiento de concesión de agua pública solicitado por la recurrente, con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del referido Código;

Por ello, atento a lo aconsejado por resolución N° 615 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 6 de abril de 1951, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad que le confiere el artículo 350 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el otorgamiento de una concesión de agua pública, con un caudal de 1.317 l/seg., a derivar del arroyo de San Lorenzo, para irrigar con carácter temporal y eventual, una superficie de 2 Has. 5110 mts. 2 de los inmuebles "MANZANAS Nros. 102 y 107", ubicados en San Lorenzo, departamento de la Capital, catastros Nros. 9683 y 9519, propiedad de la señora FANNY OVEJERO DE TORINO.

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales de,

finitivos, en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9290-E.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 7967/949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, gestiona el reintegro de la suma de \$ 2.657.38 m/n., que oportunamente invirtió en arreglos efectuados en la Escuela Manuela G. de Tejada de "El Galpón"; y

CONSIDERANDO:

Que estos trabajos fueron autorizados por resolución N° 5348, emanada del Consejo General de Educación y consecuentemente dispuso la emisión de la respectiva Orden de Pago, por un importe mayor que el reclamado, lo que, a fs. 27 se informa fué anulada;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, por la suma de \$ 2.657.38 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 38/100 MONEDA NACIONAL) en virtud de serle concurren las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2o. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 9291-G.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 5322/51.

Visto el decreto número 7977, de fecha 16 de agosto ppdo., por el que se le reconocen los servicios prestados por la encargada de la Oficina de Registro Civil de El Zausal (Anta), doña Manuela Ovejero de Corrales, desde el 16 al 21 de noviembre del año 1950 y se liquida a favor de la Dirección General de Registro Civil la suma de \$ 28.86 m/n., por el concepto precedentemente expresado;

Por ello, y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 7977, de fecha 16 de agosto del año en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 9292-G.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 2494/51.

Visto el decreto N° 8556, de fecha 29 de setiembre ppdo., por el que se ordena liquidar a favor del señor Domingo Capparelli, la suma de \$ 9.500, en concepto de provisión de cinco medallones, con destino a la Secretaría General de la Gobernación; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 8556, de fecha 29 de setiembre del año en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 9293-G.

Salta, Noviembre 2 de 1951.

Expediente N° 5696/51.

Visto el decreto N° 7976, de fecha 16 de agosto del año en curso, por el que se reconocen los servicios prestados durante el mes de noviembre y 16 días de diciembre del año 1950, por la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la Unión (Rivadavia) doña Celina E. Villa de Pereyra, ordenándose a la vez la liquidación correspondiente; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 7976, de fecha 16 de agosto del año en curso,

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 9294-G.

Salta, 5 de noviembre de 1951.

Expediente N° 7446/51.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2298, de fecha 30 de octubre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Sub-Comisario de 2da. categoría de Policía de Palomitas (General Güemes), al señor EULOGIO CASTILLO (Clase 1900 — M. 3.960.060), con anterioridad al día 1° del mes en curso, y en reemplazo de don Ramón Aybar.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 9295-G.

Salta, 5 de noviembre de 1951.

Expediente N° 7458/51.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina de Gaona (Anta), para que autorice al señor DIOFANTO R. VILLA a suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia del citado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor DIOFANTO R. VILLA, vecino hábil de la localidad de GAONA (Anta), para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la mencionada localidad, don Manuel Gallardo Robles.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 9296-E.

Salta, 5 de noviembre de 1951.

Expediente N° 4237/R/51.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 31 de octubre ppdo., y atento a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Ley N° 1308,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrégase hasta el 31 de diciembre del año en curso, los beneficios de la Ley N° 1308, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de julio de 1951, la que dispone exceptuar de multas, recargos, intereses y cualquier otra sanción pecuniaria a los contribuyentes responsables del pago del impuesto a las leyes que se especifican en el artículo primero de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 9297-E.

Salta, 5 de noviembre de 1951.

Orden de Pago N° 437,

del Ministerio de Economía.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de la Capital en el sentido de que se liquide a su favor a cuenta de los proporcionales que le corresponde por el presente año, la suma de \$ 250.000 m.n.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Municipalidad de la Capital, por el

concepto indicado precedentemente, la suma de \$ 250.000 m.n. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTA CORRIENTE MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO N° 9298-A.

Salta, 5 de Noviembre de 1951.

Expediente N° 11.030/951.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física, y siendo de urgente e imprescindible necesidad disponer la ampliación en los créditos asignados en — OTROS GASTOS — del presupuesto en vigencia para la citada Repartición, a cubrirse con el superávit y economías de ejercicios anteriores, considerando la obra hasta hoy cumplida por dicha dirección durante el corriente año;

Por ello, atento al detalle de fojas 1, lo informado por Contaduría General con fecha 16 de octubre en curso, y lo establecido por el Art. 120 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a tomar de sus recursos disponibles la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL (\$ 74.800.33) para ampliar el crédito de la Partida Parcial 22 "Gastos generales a clasificar por inversión", Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a) 1 —correspondiente al Anexo "J"— Organismos Descentralizados de la Ley de Presupuesto vigente, en la forma y proporción que se determina:

Superávit y economía ejercicios anteriores \$ 74.800.33

Para reforzar:

Parcial 3 — Adquisiciones varias \$ 600.—

Parcial 22— Gastos Generales a clasificarse por inversión— a distribuirse en las siguientes

Partidas:

7— Campamentos de scoutismo y excurs. infantiles \$ 2.000.—

10— Impresiones, boletines	"	2.000.—	
13— Clases de Educ. Física, exhibic. actos claus.	"	10.000.—	
15— Plan de difusión dep.	"	6.486,65	
17— Deportes Inf. "Evita"	"	20.000.—	
Inc. b) Donaciones trofeos y premios para torneos	"	1.500.—	
Inc. c) Gimnasios infantiles	"	30.000.—	
Inc. d) Subsidios a Feder. Depor.	"	2.013,68	\$ 74.000.38

Parcial 41— Servicios de comunicaciones

\$ 200.—

\$ 74.800.33 \$ 74.800.33

Art. 2° — Dese a conocer el presente decreto a las HH. CC. Legislativas de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto E. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 843. — Salta, octubre 22 de 1951

Y Vistos:

Este expediente N° 1789—L, en que a fs. 2, el señor Raúl López Mendoza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas, en terrenos sin labrar, cercar ni culti-

var de propiedad fiscal, ubicados en el departamento de Los Andes, lugar Pastos Grandes, y.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 3 vta., informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado, fs. 12, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros y ha sido registrada ba-

jo N° 1411. Que de las constancias que obran en autos, fs. 7 vta. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el Registro de Exploraciones, publicados los edictos ordenados y notificado en legal forma el señor Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. Min. y 6° del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563—H. de setiembre 12/44, sin que dentro de término se haya deducido oposición, co-

no lo informa el señor Escribano de Minas, fs. 16.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 cit.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903,

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Raúl López Mendoza, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, ubicados en el departamento de Los Andes, en una zona de 2.000 Has. o sean 4 unidades, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo los concesionarios sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Min. y Decretos Reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n., fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º Inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones" dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología para la toma de razón y dese testimonio si se pidiere. — LUIS VICTOR OUTES. — Juez de Minas. — Ante mí: Angel Neo: Escribano de Minas.

Nº 844. — Salta, octubre 23 de 1951.

Y VISTOS:

Este expediente 1787—L, en que a fs. 2, el señor Raúl López Mendoza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas, (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar de propiedad fiscal, ubicados en el Dpto. de Los Andes, lugar Pastos Grandes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 3 vta., informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado, fs. 1/2, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros y que esta solicitud ha sido registrada bajo el Nº 1412.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 7 v. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, en el "Registro de Exploraciones", publicados los edictos ordenados y notificado en legal forma el señor Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. Min. y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563—H de setiembre 12/44, sin que dentro de término se haya deducido oposición, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 16.

Que teniendo presente lo manifestado por

el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 cit.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la ley 10.903.

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Raúl López Mendoza, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, ubicados en el Dpto. de Los Andes, lugar Pastos Grandes, en una zona de 2.000 has. o sean 4 unidades, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo los concesionarios sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Min. y Decretos Reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones", dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología, para la toma de razón y dese testimonio si se pidiere. LUIS VICTOR OUTES. — Juez de Minas. — Ante mí: Angel Neo. — Escribano de Minas.

Nº 845. — Salta, octubre 23 de 1951.

Y VISTOS:

Este expediente 1788—L, en que a fs. 2 el señor Raúl López Mendoza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad fiscal, ubicados en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 3 vta., informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado, fs. 1/2, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros que esta solicitud ha sido registrada bajo el número 1413.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 7 v. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el registro de Exploraciones", publicados los edictos ordenados y notificado en legal forma el señor Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Min. y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563—H de setiembre 12/44, sin que dentro de término se haya deducido oposición, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 16.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 cit.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903.

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Raúl López Mendoza, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, ubicados en el Dpto. de Los Andes, lugar Pastos Grandes, en una zona de 2.000 Has. o sean 4 unidades, cuya zona de exploración y cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo los concesionarios sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Min. y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n., fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones", dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología, para la toma de razón y dese testimonio si se pidiere. LUIS VICTOR OUTES. — Juez de Minas. — Ante mí: Angel Neo. — Escribano de Minas.

Nº 846. — Salta, Octubre 23 de 1951.

Y VISTOS:

Este expediente Nº 1785—L, en que a fs. 2, el señor Raúl López Mendoza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas, (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad fiscal, ubicados en el Departamento de Los Andes, lugar Pastos Grandes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 3 vta., informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por los interesados, fs. 2, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros y que esta solicitud ha sido registrada bajo Nº 1410.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 7v. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el "Registro de Exploraciones", publicados los edictos ordenados y notificado en legal forma el señor Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Min. y 6º del Decreto Reglamentario modificado por el 4563—H. de setiembre 12/44, sin que dentro de término se haya deducido oposición, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 16.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 cit.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903.

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Raúl López Mendoza sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, ubicados en el departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, en una zona de 2.000 Has. o sean 4 unidades, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. Min. y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones", dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología para la toma de razón y dese testimonio si se pidiere. LUIS VICTOR OUTES. — Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

Nº 847. — Salta, octubre 23 de 1951.

Y VISTOS:

Este expediente Nº 1784—L, en que a fs. 2 el señor Raúl López Mendoza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas, (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar de propiedad fiscal, ubicados en el departamento Los Andes, lugar Pastos Grandes y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 3 vta., informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por los interesados, fs. 112, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros que esta solicitud ha sido registrada bajo Nº 1409.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 7 vta., se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el "Registro de Exploraciones", publicados los edictos ordenados y notificado en legal forma al señor Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Min. y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563—H de setiembre 12/44, sin que dentro de término se haya deducido oposición, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 16.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 cit.,

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903,

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Raúl López Mendoza, sin perjuicio del derecho de terceros, per-

misio para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados de propiedad fiscal, ubicados en el departamento de Los Andes, lugar Pastos Grandes, en una zona de 2.000 has. (4 unidades), cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. Min. y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º, inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones" dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología, para la toma de razón y dese testimonio si se pidiere. LUIS VICTOR OUTES. Juez de Minas. ante mí: Angel Neo. — Escribano de Minas.

Nº 848. — Salta, octubre 23 de 1951.

Y VISTOS:

Este expediente Nº 1786—L, en que a fs. 2, el señor Raúl López Mendoza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas, (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar de propiedad fiscal, ubicados en el Departamento de Los Andes y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 3 vta., informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado, fs. 112, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros y que esa solicitud ha sido registrada bajo Nº 1411.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 7 v. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el "Registro de Exploraciones", publicados los edictos ordenados y notificado en legal forma al señor Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Min. y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el 4543—H. de setiembre 12/44, sin que dentro de término se haya deducido oposición, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 16.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 cit.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903,

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Raúl López Mendoza, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, mine-

rales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, ubicados en el Dpto. de Los Andes, lugar Pastos Grandes, en una zona de 2.000 has. (4 unidades), cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. Min. y decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones" dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología, para la toma de razón y dese testimonio si se pidiere. — LUIS VICTOR OUTES. — Juez de Minas. — Ante mí: Angel Neo. — Escribano de Minas.

EDICTOS DE MINAS

Nº 7573. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1764. — G. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez: Ernesto Gavenda, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en el París Hotel de esta ciudad, a U. S. digo: Que solicito permiso de cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, con excepción de boratos e hidrocarburos fluidos y gaseosos en una superficie de 2.000 has. situadas en terrenos fiscales, sin cultivos ni cercados, Dpto. Los Andes, que se ubicarán del siguiente modo: a 16 Kl. del punto, donde se aparta del camino internacional a Chile del camino ramal mesero a Huaytiquina, este cruza una zona que más arriba se ensancha formando una quebrada del Ahumbré. Desde este cruce se medirán 4.000 mts. hacia el Oeste y 500 mts. hacia el Sud, para obtener el esquinero Sudeste de un cuadrángulo rectangular de 4.000 mts. de extensión este a oeste por 5.000 mts. Sur a Norte. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de exploración. — Oportunamente serán comunicados a la Autoridad Minera. — E. Gavenda. — Recibido en Secretaría hoy diez y nueve de febrero 1951, horas 1.30. Neo. — Salta, febrero 22 1951. — Téngase por registrado el presente permiso solicitado por D. Ernesto Gavenda Dpto. Los Andes y constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en Decreto del P. E. del 23/VII/43, pasen estos autos con duplicado a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º Dec. Reg. setiembre 12 1935. — Outes. — Señor Juez: En lo subsiguiente queda encargado del trámite de este expediente el Dr. Lutz Witte, quien fija el mismo domicilio o sea el "París Hotel", agrego el sello de dos pesos y pido al Sr. Juez tener a dicho señor como mi representante. — E. Gavenda. — Otro sí digo: De conformidad firma también el Dr. Lutz Witte este escrito

Lutz Witte. — Salta, mayo 14/1951. — Téngase por encargado para tramitar estos autos al Dr. Lutz Witte, y por constituido como domicilio, el "París Hotel", Por Pagado el impuesto Ley de Sellos 706. — Outes. — Señor Jefe: Con los datos dados por el interesado y aclaración hecha por el mismo, se ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico en contrándose libre de otros pedimentos mineros. — Ha sido registrado bajo número 1406. H. H. — Elías. — Señor Juez: Lutz Witte en representación de Ernesto Gavanda, exp. 1764 — G. a U. S. digo: 1. — Que me declaro conforme con la ubicación dada por la Dirección a mi pedimento de cateo. 2. — Por lo tanto pido ordene su registro y la publicación de edictos en el "Boletín Oficial". Dr. Lutz Witte. — Salta, set. 10/1951. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones". — Outes. — En 17 setiembre/1951, se registró a folios 334/6, doy fe. — Neo. — Salta, setiembre 17/1951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el "Boletín Oficial" en la forma y término que establece el artículo 25 del Cód. de Min., de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Outes. — En 19 setiembre/1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: A. R. Carlsen. — P. Figueroa. — Salta, Octub. 25 de 1951. — ANGEL NEO, Escribano de Minas
e/8 al 21/11/51.

CONCESION DE AGUA

Nº 7526 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Guadalupe Rosas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa con turno de 3 horas en ciclos de 40 días. Ha. 1.3039 del inmueble catastro 466/67 ubicado en departamento La Viña. En época de abundancia tendrá una dotación máxima de 0.68 l/seg. para la superficie regada.
Salta, 24 de Octubre de 1951
Administración General de Aguas de Salta
e) 25/10 al 15/11/51

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7584. — EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bartolomé Cisneros tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 1.42 litros por segundo a derivar del Río Chuñapampa 2 Hectáreas 7090 m2. de su propiedad denominada "Corral de Abajo", Catastro 572 ubicada en Coronel Moldes (La Viña). — En época de estiaje tendrá un turno de 10 horas en ciclos de 38 días con todo el caudal de la hijuela "La Posta".
Salta, Noviembre 13 de 1951.
Administración General de Aguas de Salta
e/14/11 al 4/12/51.

Nº 7566. — EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIX DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua

a derivar del Río Metán para irrigar los inmuebles "Lote 1 y Fracción 4 de la Finca El Molino", sito en Departamento Metán, catas. tros 22 y 523; correspondiendo reconocerle un caudal de 4,2 litros por segundo para 8 Has. del Lote 1 y de 3,1 l/seg. para 6 Has. de la Fracción 4, con carácter permanente y a perpetuidad.

Salta, 7 de noviembre de 1951.
Administración General de Aguas de Salta.
e/8 al 25/11/1951

Nº 7520 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Silvestre Messones tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 5,9 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 11.2754 del mismo inmueble "Santa María", catastro 344, ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En época de estiaje, tendrá un turno de 36 horas en ciclos de 45 días con todo el caudal de la hijuela "El Nogal".

Salta, 24 de Octubre de 1951
Administración General de Aguas de Salta
e) 25/10 al 15/11/51

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7589. — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA

Llámanse a licitación pública para la venta de:

- 9.000— Nueve mil kilos de pimentón — de primera clase.
- 1.000— Mil kilos de pimentón de segunda clase.
- 14.000— Catorce mil kilos de Maíz perla ó morrocho blanco.
- 680— Seiscientos ochenta kilos de semilla de alfalfa criolla.

Productos procedentes de la finca "Hacienda Cachi" y que se encuentran en la misma. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la sede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, calle Santiago del Estero Nº 676, donde serán abiertas las propuestas el día 30 de noviembre 1951 a horas 10.

Ing. Agr. Enrique A. Noziglia
Director General de Agricultura y Ganadería
e/14 al 20/11/51.

Nº 7587. — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
LICITACION PUBLICA Nº 234

Llámanse a licitación pública hasta el día 30 de Noviembre de 1951 a las 12 horas, para la contratación de estudios técnicos y particulares de plantaciones, atención é inspección agronómica y provisión de árboles, estacas y semillas para la formación de viveros, huertas, parques y jardines dentro de los establecimientos hospitalarios de este Ministerio.

PLIEGOS Y CONSULTAS: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad. (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en la Avda. Corrientes 2763—3º Piso, de esta Capital y en los Juzgados Federales de las Provincias de Buenos Aires (Cdad. de La Pla-

ta), Catamarca, Córdoba, Jujuy, Sgo. del Estero, Sta. Fe, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Salta, San Luis, Tucumán, La Pampa, Chaco y Juzgados Leirados de los Territorios Nacionales de Misiones, Río Negro y Santa Cruz.

PRESENTACION de las PROPUESTAS: En la sede de la Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763/3º Piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en los Juzgados mencionados hasta cinco días antes de la fecha de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.979.785.60 m/n.
ROBERTO A. VANETA
Jefe Dto. de Licitaciones y Compras
e/14 al 30/11/51.

Nº 7568. — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y calzada con base estabilizada y tratamiento bituminoso triple, en la Avenida "Eva Perón" de esta ciudad. Presupuesto \$ 485.681.79 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 22 de noviembre de 1951, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
Ingeniero SALOMON ALTERMAN ...
Administrador General de Vialidad de Salta
e/8 al 22/11/51.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 7578 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO
LICITACION PRIVADA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 672, llámanse a licitación privada para el día 16 de noviembre del año en curso a horas 10 y 30 para provisión de una máquina de escribir de 100 espacios, con destino al Juzgado de 1º Instancia en lo Civil 1º Nominación. El pliego de condiciones puede solicitarse en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177. — Salta, Noviembre de 1951.

HUGO ECKHARDT
Director General de Suministros
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
e) 9 al 12/11/51

Nº 7569. — MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
LICITACION PRIVADA

De conformidad a lo dispuesto en Resolución Nº 670/51, llámanse a licitación privada para el día 16 de noviembre de 1951, a horas 11, para provisión de 24 medallas de oro, credenciales, con destino a los funcionarios de la Administración de Justicia. El pliego de condiciones puede solicitarse en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177. Salta, octubre de 1951.

HUGO ECKHARDT
Director General de Suministros
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
e/8 al 14/11/51.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 7539. — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 1522 del H. Consejo de la A.G.A.S. han sido inscritos en el Catastro de Aguas Privadas las del Arroyo Lavilla pertenecientes a la finca "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento de Anta, Catastro 219, de propiedad de los señores Abraham y Marcelo R. Cornejo Isasmendi.

Salta, Octubre 29 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 30/10 al 20/11/51

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7594. — EDICTO SUCESORIO: — El juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días a los herederos y acreedores de REGINO VISITACION PEREZ. — Salta, Noviembre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 15/11 al 27/12/51.

Nº 7581. — SUCESORIO — El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ROBERTO SARAVIA. — Salta, 5 de Noviembre de 1951. — Jorge Adolfo Coquet — Escribano Secretario.

Nº 7580. — SUCESORIO. — El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL CAMPOS PEDRO. — Salta, Noviembre 8 de 1951. — Jorge Adolfo Coquet, Escribano Secretario.
e) 9/11 al 20/12/51

Nº 7575. — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVY y DOÑA NAVORIA FIGUEROA DE LEVY o LEVI. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 7 de noviembre de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 8/11 al 19/12/51.

Nº 7571. — SUCESORIO. — Ramón Arturo Martí, Juez Civil Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS PACHECO o PACHAO DE CAYATA. — Salta, Noviembre 7 de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/11 al 19/12/51.

Nº 7564. — SUCESORIO. — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM NAZER o NASER. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 6 de 1951.
e) 7/11 al 18/12/51

Nº 7563. — SUCESORIO. — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don STEFAN JUAN HADDAD o HADAD. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 6 de 1951.
e) 7/11 al 18/12/51

Nº 7555. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO DI BELLO. — Salta, Setiembre 7 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 5/11 al 14/12/51

Nº 7553. — SUCESORIO: — Sr. Juez 4ª Nominación cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de Benito Vera. Salta, Noviembre 2 de 1951. — ...
e) 5/11 al 14/12/51.

Nº 7552. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Andreu o Andreu Alvarez y María o María Encarnación Andreu de Gómez. — Salta, Octubre 31 de 1951. — ...
e) 5/11 al 14/12/51.

Nº 7549. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO RODRIGUEZ. — Salta, Octubre 30 de 1951.

Dr. RAMON R. LEIVA — Secretario Interino
e) 2/11 al 13/12/51.

Nº 7546. — EDICTOS SUCESORIOS:

El señor Juez de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores, de Carlos Tapia Vilte, bajo apercibimiento legal. — Salta, Octubre 8 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/11/51 al 13/12/51.

Nº 7542. — El Señor Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUORA ALMARAZ DE MENDEZ. — Salta, Octubre 16 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 31/10 al 12/12/51.

Nº 7537. — EDICTOS SUCESORIOS: — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Gualberto Leguizamón, bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de septiembre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 29/10 al 10/12/51.

Nº 7532. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA. — Salta, Octubre 25 de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 26/10/51 al 7/12/51.

Nº 7527. — SUCESORIO. — El Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Abraham Colque por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

Salta, Octubre 23 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 25/10 al 6/12/51

Nº 7525. — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos o acreedores de Epifanio Rodríguez, y ordena protocolizar el testamento ológrafo del causante. — Salta, octubre 19 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 25/10 al 6/12/51

Nº 7522. — EDICTO. — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO DE VASCONCELLOS. — Salta, Octubre 23 de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 25/10 al 6/12/51

Nº 7514. — EDICTO: — El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE BLAS ARROYO o MORENO y de DOÑA FRANCISCA MOLINA de ARROYO. Salta, Octubre 23 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 24/10 al 5/12/51.

Nº 7512. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BERCHEAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, julio 6 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Sucesorio.
e) 24/10 al 5/12/51.

Nº 7498. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAUOLA CAYO DE FARFAN. Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Salta, Julio 30 de 1950.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22/10 al 3/12/51.

Nº 7495. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil Dr. Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ORTIZ TABORGA. — Salta, Octubre 19 de 1951. — Carlos E. Figueroa, Secretario.
e) 22/10 al 3/12/51.

Nº 7490. — EDICTOS SUCESORIOS
El Sr. Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Franco, bajo apercibimiento legal. — Salta, 16 de octubre de 1951.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 22/10 al 3/12/51.

Nº 7488. — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, de 2a. Nominación, Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Lastenia Rodríguez de Cardozo. Salta, 8 de Septiembre de 1951.
E. GILBERTI DORADO — Secretario
e) 18/10 al 29/11/51.

Nº 7490. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ezio Crivellini y de Teresa Macoritto de Crivellini. — Edictos: "Foro Salteño" y BO. LETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 31 de 1951. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e|12|10 al 26|11|51.

Nº 7478. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CIPRIANO GILCUARTERO, bajo apercibimiento legal. Salta, 10 de octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e|12|10 al 26|11|51.

Nº 7475. — SUCESORIO: — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez 1ª, Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAMANI. — Salta, Octubre 5 de 1951. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e|11|10 al 23|11|51.

Nº 7472. — SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de Chicoana cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Silisque o Carmen Silisque de Guerra. — Chicoana, Octubre 10 de 1951. — JUAN V. RAMOS — J. de P. P. e|10|10 al 22|11|51.

Nº 7471. — SUCESORIO. — El Juez de Paz Propietario de Chicoana cita durante treinta días a herederos y acreedores de Bernardo Barassi. — Chicoana, Septiembre 25 de 1951. — JUAN V. RAMOS, J. de P. P. e|10|10 al 22|11|51.

Nº 7465. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Augusto Mora, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Octubre de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e|9|10 al 21|11|51

Nº 7455. — SUCESORIO — El Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARAOZ, Salta, Octubre 5 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario. e|8|10|51 al 20|11|51

Nº 7450. — EDICTOS SUCESORIOS. — El señor Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Latorre Manuel, bajo apercibimiento legal. Salta, 7 de septiembre de 1951 ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e|5|10 al 19|11|51

Nº 7448. — EDICTO. — El Sr. Juez en lo C. y C., 4ª. Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIZZOTTI, Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 3 de

Octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. e|4|10 al 16|11|51

Nº 7447. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo C. y C., 4ª. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ANTONIO PERETTI, Edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 3 de Octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. e|4|10 al 16|11|51

Nº 7443. — SUCESORIO: El Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES COUVERT DE BRISEÑO. — Salta, Setiembre 20 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario, Escribano Secretario. e|4|10 al 16|11|51

Nº 7439. — EDICTOS SUCESORIOS — El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don Fermín Cleodofio o Cleodovic Bravo, apercibimiento legal. — Salta, 24 de Agosto de 1951. e|31|10 al 18|11|51

Nº 7434. — SUCESORIO. — El Juez doctor Luis R. Casermeiro cita a herederos y acreedores de don Jorge Francisco o Francisco Jorge Alderete por treinta días. — Salta, Setiembre 29 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario. e|2|10 al 14|11|51

Nº 7431. — SUCESORIO: — El Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Ester García de Figueroa. — Salta, septiembre 27 de 1951. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e|1º|10 al 16|11|51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7593. — POSESION TREINTAÑAL. — NI COLASA CARRAL, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal dos inmuebles en "El Colte", Seclantás, Molinos. — "LA MORA", catastro Nº 537, Límite: Norte, Va. lentina Liendro de Oyarzá; Sud, Sucesión Mauricio Choque; Este, Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — "EL MOYE", catastro Nº 537 Límite: Norte, Herederos Carlos Guzmán; Sud, Claudio Carral y Fabriciano Arce; Este, Florencio Choque; Oeste, Río Calchaquí. — Riegan: Río Calchaquí, Acequia El Colte, todo caudal, cuatro horas y media cada finca, cada doce días. — Citase interesados por treinta días. — Salta, Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. e|15|11 al 27|12|51.

Nº 7591. — POSESORIO. Esilda A. de Luna, Juan de Dios Luna, Julio S. Luna, Pascual B. Luna, Celedonia F. Luna y Cruz I. Luna de Pérez ante Juzgado Primera Nominación C. y C. solicitan posesión treintañal Fracción Finca Quiscalero, transfondo de Cerro Colorado, sita Partido Gualliana, Dpto. de Rosario de la Frontera, de 5 kilómetros de fondo por 4 de fondo aproximadamente y límites siguientes: N., finca Soledad de Suc. Juan B. Luna; S.,

finca Zapallar de Banco P. de Salta; E., finca Las Pajitas de Suc. Pereyra y Gómez; y O., finca Santa María de Hros. Juan A. Medina. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos Salta, Noviembre 13 de 1951. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e|14|11 al 26|12|51.

Nº 7599. — POSESORIO. Felix M. Figueroa ante Juzgado Pra. Nominación C. y C. soli. cita posesión treintañal de terreno con casa sito en El Naranjo, Dto. de Rosario de la Frontera, de doce hectáreas aproximadamente y limitado: N., sanja que lo separa de terrenos de Suc. Madariaga; S., inmuebles de Suc. Gavina de Torres y Angel R. Cazón; E., terrenos de B. Madariaga, Transito C. de Rodriguez y Suc. Burgos; y O., terreno de Pascuala de Gomez. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta Noviembre 13 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario. e|14|11 al 26|12|51.

Nº 7592. — POSESION TREINTAÑAL. — El procurador Sr. Hilarión Meneses por don RUFINO QUIROZ demanda reconocimiento del derecho de dominio por prescripción treintañal sobre el inmueble "San Jose de los Valles", sito en Santa Bárbara, Pdo. Las Conchas, Dpto. Catayate, prov. de Salta, con extensión aproximada de 2 kms. de Norte a Sud, por 50 kms. de Este a Oeste, limitado: al NORTE propiedad que fué de Marta Bravo; NACIENTE la estancia Pampa Grande de herederos de Martín Gómez; SUD propiedad que fué de Camilo Bravo, y PONIENTE el río Calchaquí. Petición ante el Sr. Juez Primera Nominación Civil Dr. Roberto Aranda que cita por treinta días, bajo apercibimiento, a los que se consideran con mejores derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. LUNES y JUEVES para notificaciones en Oficina. — Lo que el suscripto hace saber. Salta, Julio 25 de 1950, año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Enrique Figueroa SECRETARIO. e|12|11 al 21|12|51.

Nº 7577. — POSESION TREINTAÑAL. — Mediándose presentado el Dr. Cristián Paló, en representación de los herederos de don Juan Patrón Costas, promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de Orán. 1º. Lote de terreno ubicado en la manzana 59, en la intersección de las calles 25 de Mayo (hoy Belgrano) y San Martín (hoy Hipólito Irigoyen), encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los herederos de Pascual Ríos; al Este, con propiedad de Virginia Lucardi de Zamier; al Sud, con la calle Belgrano, y al Oeste, con la calle Hipólito Irigoyen; 2º Lote de terreno ubicado en la manzana 91, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle 9 de Julio; al Este, con propiedad de Eustaquio Vaca (hoy Dr. Carlos Eckhardt); al Sud, con propiedad de Jacoba Sajia de Amado, y al Oeste, con propiedad de Constantino Knudsen; 3º Lote de terreno ubicado en la manzana 109, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad del Ingenio y Refinería Tabacal; al Este, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino; al Sud, con la calle Guemes, y al Oeste, con la calle Lamadrid. 4º Lote de terreno ubicado en la manzana 113, sobre las calles Sarmiento y San Martín (hoy Hipólito Irigoyen), su-

Los límites son los siguientes: al Norte, calle Sarmiento; al Este, calle Hipólito Irigoyen; al Sud, con propiedad de Eloy Garzon, y al Oeste, con propiedad de Agustín Bas; 5° Chacras 5 y 6, consistientes en dos manzanas de terreno con una extensión de 127.50 mts. de frente por 127.50 mts. de fondo, cada una, encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Inocencia Subelza; al Este, con la calle España; al Sud, con propiedad de Inocencia Subelza; y al Oeste, con propiedad de don José Abraham; el señor Juez de primera instancia y primera nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con mejores títulos a dichos inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -- Salta, Noviembre 8 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 9/11 al 20/12/51

Nº 7559 — POSESION TREINTAÑAL. — ANASTACIO RENE ABAN, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "ARBOLITO", en Pichanal, Seclantás, Molinos, Catastro Nº 3; Límites: Norte, José Miguel Mamani; Sud, Juan Erazú; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Miguel Mamani. — Riega Río Calchaquí, Acequia Monte Nieva medio día cada ocho días con medio caudal en abundancia; medio día cada dieciocho días con totalidad caudal en escasez. Citase interesados por treinta días. — Salta, Noviembre de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 6/11 al 17/12/51.

Nº 7547 — POSESION TREINTAÑAL. — RAUL AGAPITO RODRIGUEZ, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal finca "Higueritas" en Pichanal, Seclantás, Molinos, catastro 3; Límites: Norte, callejón Nacional; Sud, José Miguel Mamani; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Dionisio Liendro. — RIEGA: Río Calchaquí seis horas cada ocho días medio caudal en abundancia y cada dieciocho días en escasez con todo el caudal. — Citase interesados por 30 días. — Salta, Octubre 30 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 2/11 al 13/12/51.

Nº 7530 — POSESORIO: STELLA LAVAQUE DE ARAMENDI, por ante Juzgado 4ª. Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Catayate: Norte: Calle Almagro; Sud: calle Quintana de Niño; Este: Filomena Monasterio, Mercedes de Alanís, Julián Rivero y Miguel Santos Fabian y Oeste: Pedro Perich y "El Colegio" de la Curia de Salta. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 23 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

26/10/51 al 7/12/51

Nº 7517. — POSESORIO. — El doctor Marti, juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes interese la posesión treintañal de la finca "Las Rosas" del departamento La Candelaria, solicitada por OLEGARIO LEOCADIO JUAREZ, la que limita: Norte, propiedad de Jorge Barrington; Sud, río "Salí" o "Tala"; Este, con Pedro Crisolo Valdéz y Oeste, con Cristian Cansino. — Sal-

ta, 16 de octubre de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 5/12/51.

Nº 7513. — POSESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza a interesados por treinta días en juicio posesorio promovido por Alfredo González, inmueble ubicado partido Naranjo, Departamento Rosario Frontera. Límites: Norte, camino público; Sud, Río Naranjo; Este, sucesión Laureana Avila; Oeste Sucesión Camilo Gómez y Cervera. Catastro 558. — Salta, Octubre 15 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 5/12/51.

Nº 7503. — POSESION TREINTAÑAL: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los que crean tener derechos sobre inmueble en Catayate con trece con cincuenta por sesenta y seis metros, limitando: Norte, Antonio Ibañez; Sud, Yagir Sihan; Este, Pedro Fortunato Lávaque; Oeste, calle Salta. Posesión solicitada por MARIA ISABEL CANCINO. — Edicto, treinta días. — Salta, 18 de Octubre de 1951. — JORGE ADOLFO OSQUET, Escribano Secretario.

e) 23/10/51 al 4/12/51.

Nº 7501. — POSESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los interesados en el juicio de posesión treintañal deducido por Mercedes Flores, de Maidana sobre un inmueble ubicado en Alemania, Guachipas, llamado Santa Rita ó Alto del Alizar, limitando Norte: Modesto Apaza; Sud y Este la peticionante y Oeste Antonia M. de Magno. — Salta, Octubre 3 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 23/10 al 4/12/51.

Nº 7497 — POSESORIO: — El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio promovido por ISABEL CARLOTA DIAZ DE LOPEZ de un inmueble en el pueblo de Catayate. — Límites y extensión: Norte; calle Victorio Toscano, mide 25.80 mts. SUD: Victoria Armella, mide 25.80; Este y Oeste; Luis Patrón Costas, 78 mts. en cada costado. — Partida 115. Salta, septiembre 26 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22/10 al 3/12/51.

Nº 7479 — POSESION TREINTAÑAL
Edicto. — El Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, que tiene como límites al norte, Calle del Molino; al sud, calle Coronel Torino; al este, calle Luis Güemes y Sucesión de Adet y al oeste, inmueble perteneciente a la Sucesión de Florinda Díez de Wierna; cuya posesión treintañal solicita doña Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo. — Salta, Septiembre 28 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 12/10/51 al 26/11/51

Nº 7458 — Posesión Treintañal. — El señor juez doctor Ramón Arturo Martí hace saber que

se ha iniciado, por don Juan José Vazquez juicio informativo de posesión treintañal de un inmueble situado en el partido de San Antonio, departamento de San Carlos, catastro 802, dentro de los siguientes límites: Norte el río San Antonio; Este propiedad de sucesión Salvador Michel, y en parte el río seco Los Llanes; Sud el río seco Los Llanes; Oeste, propiedad de Custodio Martínez, y en pequeña extensión propiedad de Jesús M. Vazquez. Superficie 21.437 metros cuadrados. — Salta, Octubre 2 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 8/10 al 20/11/51

Nº 7446. — POSESION TREINTAÑAL. — ANTONIO MARIANO GONZA, solicita posesión treintañal dos inmuebles en Monte Grande, Seclantás (Molino). Primero: terreno sin nombre - límites: Norte, Sucesión Norberto Ayuso; Sud, Cumbres Abra Monte Grande; Este, Sucesión José Adrián Funes; Oeste, "La Dudosa", de Antonio Gonza. Segundo: Finca "La Dudosa", compuesta de dos fracciones: a) Límites: Norte, Sucesión Norberto Ayuso; Sud, Cumbres Abra Monte Grande; Este, Antonio Mariano Gonza; Oeste, Irene F. de Arias. b) Límites: Norte y Este, Quebrada Punta del Agua; Sud, Santos Fabián; Oeste, Sucesión Pío Díaz. Cada inmueble riega dos horas cada dieciocho días en estiaje y cada seis días en abundancia con acequia "Monte Grande", del Río Brealito. El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, notificaciones en Secretaría. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario. — Salta Junio 7 de 1951.

e) 4/10 al 18/11/51

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7516. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el señor Angel J. Usandivaras por don Néstor Patrón Costas, con poder y títulos bastantes iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "VINIACOS" y "LAMEDERO", ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia. — La finca "VINIACOS", compuesta de tres fracciones: la primera, denominada "Viniacos", limita: al Norte, con el arroyo seco que baja de las cumbres de Chilvilme; por el Sud, con terreno de la señorita Rosa Vargas; por el Poniente con la laguna Yacolmé y por el Naciente con el camino carretero que gira de Viniacos y va a Chicoana; la segunda, denominada Chilvilme, limita: al Naciente con el camino Carril; al Norte, con propiedad de José M. Sánchez; por el Sud, con propiedad del Ingeniero Domingo Torino y por el Poniente con los herederos de don Juan Arroyo, con la extensión que le dan sus títulos; y la tercera, denominada "Potrero de Cáceres", comprendida dentro de los siguientes límites: al Sud, con el arroyo seco de Viniacos, por el Norte, con propiedad de los señores Vargas y don Juan Arroyo; por el Naciente, con el carril, que va de Chicoana a Puerta de Díaz, y por el Poniente con la expresada laguna y la otra fracción que forma la misma finca "Potrero de Cáceres", con la extensión que le dan sus títulos, tiene por límites: al Norte, con terreno de Wenceslao Arroyo o sus actuales herederos; al Sud, la otra fracción mencionada; al Naciente con el carril de Chicoana a Guachipas.

y al Poniente con la expresada laguna de Ya. coliné o Yacalmé. b). — Finca denominada "LAMEDERO", cuyos límites, según títulos son: por el Sud, terrenos de Fabián Vega Maricano Cáceres, Ramón Ortiz, herederos de Pablo Ramos, herederos de Norberto Erazo, Agustín Valdéz, Santiago Yelma y herederos de don Cirilo Ibáñez; al Naciente, con terrenos del referido Vega y propiedad de don Timoteo Escalante y al Poniente con herederos de don Narciso Romero y la Estancia de los Romeros, y al Norte, con terrenos de don Ricardo Mesón, Alejo Aguirre y Daniel Moreno. — Con tal motivo el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ramón Arturo Martí, que entiende en la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 9 de 1951. — Por presente, por parte y constituido domicilio legal, devuélvase el poder, dejándose certificado en autos; habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Proced. practíquese por el perito propuesto don José P. Campilongo las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posicionarán del mismo en cualquier audiencia, publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", haciéndose saber a los linderos a las operaciones que se va a realizar. Martes, Viernes o subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — R. A. MARTÍ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos CARLOS E. FIGUEROA.

Salta, Octubre 23 de 1951.

e) 24/10 al 5/12/51.

Nº 7476 — El Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación Civil, tiene por deducida acción de DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO del inmueble rural "La Represa", propiedad de FROILAN PRIETO, sito en el Partido de La Costa, Departamento de La Viña, y comprendido dentro de los siguientes límites generales: — Norte: Ampacachi de Teodoro López, Martín Cornejo y otros; ESTE: propiedades de Benjamin Figueroa, Delfín Nuñez y/o sus sucesores; SUD: propiedades de José Abalos, Juan L. González y Delfín Nuñez, o sus sucesores y OESTE: propiedad de los Señores Nuñez Hermanos o sus sucesores, así como rurales operaciones lo sean por el Ingeniero José Julio Mera. — Citación de interesados por treinta días en los diarios: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — MARTES y VIERNES o subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SALTA, Octubre 9 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e) 10/10 al 23/11/51.

Nº 7470. — DESLINDE. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia tiene por presentado al Dr. Mercado Cuéllar por los señores: Facundo Francisco Miy y Matilde Eudisia Miy é iniciada acción de deslinde mensura y amojonamiento de la Finca "Las Chacras ó Chacarás" ubicada en el partido de El Piquete, la Sección del departamento de Antio, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, Río del Valle ó del Piquete; este, Arroyo Las Chacras ó Chacarás, que la sepa-

ra de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste, Arroyo de las Cortaderas; y Norte, con las cumbres del cerro que las divide, también de la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión, dentro de los límites dados precedentemente, de media legua de frente sobre el Río del Valle por una legua y media de fondo más o menos, y sea por el perito propuesto, Ingeniero Civil Pedro Peretti. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño", haciéndose saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del código para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítase al señor Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes. Art. 573 del Cód. citado. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 10/10 al 22/11/51.

REMATES JUDICIALES

Nº. 7523 — JUDICIAL — por José Benigno Oliver. El 15 de noviembre próximo a las 18 hs. en Pasaje Molinedo 292 procederé a vender, sin base, 85 latas aceite 5 litros c/u. "Patito" y 23 botellas anís tipo Sevilla — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación Juicio: Bahilla Rollé de Renzi c/Luis Jorge Silli.

e) 13 al 15/11/51.

Nº 7523 JUDICIAL
Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Jueves 15 de Noviembre de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, subastaré:

1º) Inmueble señalado con los Nos. 35/39 de la calle Jujuy. EXTENSION: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts.; Contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts.; Costado Sud 38.63 mts. LIMITES: Norte, con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; Sud, con propiedad herederos Baez; Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez; y Oeste, calle Jujuy. Catastro Nº 10722. Edificación adobes formado 4 habitaciones, 1 baño, techos de teja, pisos de baldosas. BASE \$ 18.666.66; las dos terceras partes de la valuación fiscal.

2º) — Inmueble señalado con los Nos. 41/43 de la calle Jujuy. EXTENSION: Frente sobre calle Jujuy 9.52 mts., Contrafrente 17.31 mts.; Costado norte 38.63 mts.; Costado Sud 19.10 mts. Costado Este 7.60 mts.; Costado Oeste 20.52 mts. LIMITES: Norte, con propiedad herederos Baez; Sud, con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escolástica Torres; Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez; y Oeste, calle Jujuy. Catastro Nº 450. Edificación adobes formando 2 habitaciones, 1 cocina, 1 baño, techos de caña y zinc, pisos de baldosa. BASE \$ 18.000.00; las dos terceras partes de la valuación fiscal.

Títulos de las 2 propiedades inscriptos en Libro 5 Reg. Inmuebles fl. 81 as. 1.

Ordena Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de Anselmo Baez" Expte. Nº 19677/1935. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones: "Boletín Oficial", "Foro Salteño", y "El Tribuno".

e) 25/10 al 30/11/51

CITACION A JUICIO

Nº 7554 — CITACION A JUICIO: — El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. Pablo Maioli cita por término veinte días en juicio: "reconocimiento de filiación legítima solicitado por Cruz Daza" a los herederos de Esteban Daza y Tomasa Arroyo de Daza bajo apercibimiento designarles el Defensor Oficial para que los represente. Salta, Octubre 31 de 1951. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 5 al 30/11/51.

Nº 7528. — CITACION. — El doctor Ramón Arturo Martí, juez de Primera Instancia de 4ta. Nominación, cita a Enrique Bejarano, dentro de 20 días comparezca al juicio reivindicatorio le sigue Elvira Bejarano de Ortiz, bajo apercibimiento nombrarle defensor. — Salta, 24 de Octubre 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25/10 al 22/11/51

Nº 7511. — EDICTO. — El Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a Valentina Isabel Marchetti, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Divorcio José Sarquía vs. Valentina Isabel Marchetti. Bajo apercibimiento. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 21/11/51.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 7574 E D I C T O :

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio de Rectificación de Partida caratulado: "Exp. Nº 19.351 — Ordinatio — Rectificación de Partida a favor de Audelina Flores s/p. Defensor de Pobres", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Octubre 9 de 1951. Y VIS. TOS: Los autos "Or. Rectificación de partida de "Audelina Flores s/por Defensor de Pobres", Expediente Nº 19.351, RESULTANDO: Que a fs. " 5 se presenta el Sr. Defensor de Pobres en representación de Audelina Flores, iniciando demanda por rectificación de partida de defunción, acta Nº 1589 fo. 17 del tomo 5 de Cerrillos, Pcia. de Salta, en el sentido de que el verdadero nombre de su señora madre es "DELICIA MARIN" y no "Felisa Marin" como por error figura en la partida mencionada. Expresa que dicha rectificación es a los fines de iniciar el juicio de Delicia Marin... y, CONSIDERANDO:... Por ello, la conformidad del Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por los arts. 86 del C. C. y 27, 87 y sigtes. de la Ley 251 del Registro Civil, FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes ordenando la rectificación de la partida de que se trata, en la forma pedida. Ordenando la publicación de edictos por el término de Ley (art. 28 Ley 251). Cópiese, notifíquese y repóngase. LUIS R. CASERMEIRO".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 7 de noviembre de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 8 al 19/11/51.

Nº 7565 — **EDICTO: — RECTIFICACION DE PARTIDA:** En el Expediente Nº 19.146, caratulado: "Ordinario Rectificación de Partida de Matrimonio solicitado por Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez por intermedio del señor Defensor de Pobres", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, se ha dictado la sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, 27 de setiembre de 1951. Y VISTOS: Es: los autos "Ordinario - Rectificación de partida de matrimonios por CRESPIN CRISPINIANO RODRIGUEZ y ANGELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ RESULTANDO: A fojas 9 comparece el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en representación de "Crespín Crispiniano Rodríguez y Angela Martínez de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus representantes (Acta 216—fo. 398—T. 84) Salta - Capital) en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es ANGELA y no ARCANGELA como por error allí figura. a fs. 10 evacua el traslado el Sr. Fiscal y abierto el término de prueba se produce la que a fs. 14 certifica el actuario. A fs. 14 y 15 vta. alegan las partes y dictado y consentido el decreto de autos, queda la causa en estado de dictar sentencia, y "CONSIDERANDO... Por ello y la conformidad del Sr. Defensor y Sr. Fiscal Judicial, FALLO: Haciendo lugar a la demanda instaurada, en todas sus partes, y ordenando en consecuencia la rectificación solicitada. Publíquese la presente resolución por el término de ocho días en un diario de esta ciudad. (Art. 28 Ley 251). Copíese y notifíquese. Francisco Pablo Maioli".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 5 de noviembre de 1951. Edo — de Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7 al 16/11/51

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7592 — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores ESTEBAN ROLANDO MARCHIN, argentino, procurador nacional y RENE LEONARDO MARCHIN, argentino, martillero público ambos casados en primeras nupcias y con domicilio en esta capital han convenido:

1). — Transformar la sociedad colectiva mercantil que bajo la denominación de "ORGANIZACION MARHNOS JURIDICA E INMOBILIARIA" tienen constituida por escritura otorgada en nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno ante el escribano Alberto Ovejero Paz e inscripta al folio ciento diecisiete, asiento dos mil quinientos sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales, en otra de responsabilidad limitada. En consecuencia resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente.

2). — Constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ORGANIZACION MARHNOS JURIDICA E INMOBILIARIA" siendo el asiento de sus negocios la ciudad de Salta.

3). — La sociedad fundada, cuya duración es de diez años a contar de la fecha, tendrá por

objeto como hasta ahora la compra-venta de inmuebles, administración de propiedades, comisiones remates, representaciones, la atención de asuntos judiciales y cualquier otro negocio lícito, a cuyo efecto transferen a la nueva firma el activo y pasivo de su antecesora —que queda totalmente extinguida— y resulta del inventario practicado el nueve del corriente mes y año del cual se incorpora un ejemplar al presente.

4). — El capital social es de doscientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos dos cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios, por partes iguales, estando totalmente integradas las mismas en dinero efectivo, inmuebles, mercaderías, instalaciones créditos a cobrar y demás efectos que forman el acervo de la extinguida sociedad "Organización Marhnos Jurídica e Inmobiliaria", de propiedad de sus componentes y cuyos valores respectivos se consignan en el balance citado.

5). — El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos, no admitiendo un tercero.

6). — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto y título. c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o abonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sean de por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enagenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta o cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o la convención. d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aún con plazo mayor que el legal) con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo: e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás de-

rechos reales, pudiendo cancelarlos dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) Hacer remisiones y quitas de deudas. g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos locales, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero, o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero: letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de sus competencias. l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicio que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. m) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. n) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. o) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. p) Formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. q) Otorgar y firmar los ins-

trumentos, privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos celebrados. o) Otorgar y firmar los inscriptivos y no limitativos, entendiéndose que los socios gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva.

7). — Toda extracción de dinero de la sociedad que efectúe un socio para sí y que no provenga de las utilidades realizadas y distribuidas conforme a los balances debidamente aprobados, cuyo retiro hubiera sido autorizado por el otro socio, será considerada como préstamo y devengará el interés del cinco por ciento anual.

Los socios podrán retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos mensuales para sus gastos particulares, que se imputarán a sus respectivas cuentas.

8) — Anualmente el día diez de noviembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de seis días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieron las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al treinta por ciento del capital social y el remanente se distribuirá a los socios, en partes iguales.

9) — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento del otro, teniendo en todos los casos éste la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros.

10). — La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieren de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente. b) Por consentimiento unánime de los socios. c) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social. d) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios y e) Por cualquiera otra causa legal. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en la cláusula tercera de este contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondiera por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto que hará efectivo en seis cuotas iguales, documentadas con pagarés a treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, a contar de la fecha de aprobación de dicho balance, sin interés, y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expuesta, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si la disolución se produjera por la pérdida del treinta por ciento del capital social, procederán los socios a liquidarla en la forma y modo que convinieran o conforme a derecho. Sobreviniendo el fa-

llecimiento de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general del giro social, dentro de diez días del deceso, con intervención del representante de los herederos del socio premuerto, a fin de establecer el activo y pasivo de la sociedad, y una vez practicada esta operación el socio sobreviviente podrá optar dentro de los quince días de aprobado el balance por hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar la sociedad con los causahabientes del de cujus o por la liquidación de la misma. Si optare por hacerse cargo de los bienes y deudas sociales, abonará a los sucesores del socio premuerto el haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el referido balance y en la forma expresada para el caso de disolución de la sociedad por fenecimiento de término. Si el socio supérstite optare por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, hasta la terminación del término estipulado para su duración, incorporarán a la sociedad a un representante de los mismos, a cuyo efecto éstos unificarán su representación, sin que puedan uno u otros realizar ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca derechos u obligaciones a la sociedad, aunque el representante de los herederos podrá examinar, inspeccionar o vigilar la administración, que continuará a cargo de los socios gerentes, como también intervenir en cualquier deliberación que se refiera a los negocios sociales. Concluyendo la sociedad por cualquier otra causa legal, se liquidarán sus existencias de acuerdo a la ley respectiva.

11). — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolución, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombrados una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional, en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

LEIDO Y RECTIFICADO firman ambos contratantes en los dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Salta, fecha ut-supra.
e 15 al 21/11/51.

No. 7585 — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí HORACIO B. FIGUEROA, Escribano, Regente del Registro número veinte y cinco por autorización de la Excelentísima Corte de Justicia y testigos que al final se expresarán y firmarán comparecen: el doctor ADOLFO GARCIA PINTO, y doña BARBARA HERBERT POORE DE GARCIA PINTO, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad calle Mitre número treinta y uno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé; como así también la doy de que el doctor Garcia Pinto concurre por sus propios derechos y en nombre y representación del doctor Enrique C. Frers, como lo acredita con los mandatos que al final se transcriben y cuya plena vigencia aseguran; y los otorgantes en el carácter invocado exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. PRIMERA: Bajo el nombre de El Tunal Sociedad de Responsabilidad Limitada Agraria-Industrial, continuará su giro la Sociedad de hecho constituida entre los tres otorgantes para la explotación de la Estancia El Tunal, ubicada en el Departamento de Metán Partido de El Galpón de esta Provincia. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá extender sus operaciones a todo el territorio de la República o al exterior pudiendo la Junta de Socios resolver el traslado del domicilio de la Sociedad a cualquier otro lugar o reinstalarlo en esta ciudad. TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la producción industrialización, transporte y comercialización de toda clase de bienes ganaderos, agrícolas, forestales o industriales y la realización de todo otro negocio que autorizare la Junta de Socios. CUARTA: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, día en que comenzo de hecho su existencia ratificando por tanto todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Sin embargo, la Junta de Socios podrá resolver por mayoría de dos tercios de voto, la disolución anticipada de la Sociedad mediante la venta del activo a terceros. QUINTA: El capital social lo constituye la suma de Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios, correspondiéndole al doctor Adolfo García Pinto dos mil ochenta cuotas; a doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto mil ciento cuarenta cuotas y al doctor Enrique G. Frers, trescientas ochenta cuotas; y el monto de la totalidad de las cuotas resulta del activo líquido del balance respectivo, siendo los rubros generales de dicho balance los siguientes. ACTIVO: treinta y nueve mil doscientas veinte y dos hectáreas de campo a treinta pesos cada una, un millón ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta pesos; novecientas hectáreas bajo riego a tres mil pesos cada una, dos millones setecientos mil pesos edificios, instalaciones, mejoras e implementos, seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta pesos, hacienda vacuna ocho mil cabezas a ciento cincuenta pesos cada una, un millón doscientos mil pesos y hacienda mular y caballar doscientas cabezas a doscientos pesos cada una, cuarenta mil pesos. TOTAL DEL ACTIVO: Cinco millones ochocientos mil. PASIVO: Hipoteca en primer término sobre la Estancia "El Tunal", a favor del Banco de la Nación Argentina, constituida el trece de Abril del corriente año, según escritura otorgada ante el Escribano don Arturo Peñalva, inscripta a los folios dos y tres asientos tres y cuatro del libro doce de Registro de Inmuebles del Departamento de Metán, seiscientos mil pesos, prenda ganadera constituida a favor del mismo Banco de la Nación Argentina, en igual fecha, trescientos mil pesos; créditos a favor del doctor Adolfo García Pinto y a cargo de la Sociedad, cuyo reconocimiento y condiciones de pago han sido estipuladas en la escritura número ochenta y tres del once de Agosto último ante el suscripto Escribano y dicho crédito ascienda a la fecha a la suma de un millón cien mil pesos, cuyos parciales son: a) Un millón once mil setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos invertidos a la fecha según resulta del libro de

caja; b) ocho mil doscientos pesos con cuarenta y seis centavos de caja chica en poder del doctor Adolfo García Pinto; c) Ochenta mil pesos depositados en la cuenta número cuarenta y dos, cincuenta y uno y trescientos setenta del Banco de la Nación Argentina, Casa Central a nombre del doctor Adolfo García Pinto. Diferencia entre el activo y pasivo, o sea el capital líquido de la Sociedad tres millones ochocientos mil pesos. En consecuencia el doctor García Pinto por sí y su representante y la señora de García Pinto, transfieren a la Sociedad la mencionada Estancia El Tunal Sociedad de Responsabilidad Limitada una finca de campo, denominada "El Tunal", ubicada en el partido de El Calpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, con todo lo en ella edificado, clavadado, plantado, cercado, alambrado y adherido al suelo, usos costumbres, servidumbres, derechos de agua que luego se relacionarán y demás derecho que le correspondan o pudieron corresponderle por cesión física o legal o por cualquier otro título u origen. La superficie del inmueble que se aporta, según título es de treinta y nueve mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, con el Río Pasaje; al Sud con la estancia "Amasuzo", de Cantón Hermanos, al Este las tres cuartas partes de la Estancia "Cuchi-Pozo" de los herederos de José María Saravia; y al Oeste, con el Río de Medinas y las otras fracciones de la Estancia de los Rufinos. Los límites actuales de la finca son: al Norte, con los Ríos Pasaje y Medina; al Sud, campo o finca "La Forestal"; al Este, campos "La Forestal" y "Cuchi-Pozo" de José Botto; y Oeste, campo "Agua Colorada" de varios dueños. La finca "El Tunal" fué deslindeada, mensurada y amojonada según operaciones practicadas por el Agrimensor don Skjold Símasen las que fueron aprobadas judicialmente por auto del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Daniel Etcheverry de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve, resultando de dichas operaciones que la superficie del inmueble es de treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres hectáreas setenta y cinco áreas, setenta y cuatro metros cuadrados. La línea divisoria por el lado Este que la separa de la Estancia "Cuchi-Pozo", de propiedad de don José Botto, fué rectificada de común acuerdo entre los anteriores propietarios según plano que se agregará a la escritura número ciento ochenta y cinco del protocolo del Escribano don Raúl H. Puló, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y ocho del que resultó una diferencia a favor de la finca "El Tunal" de doscientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, el inmueble no sufrió otra modificación que la donación hecha a los Ferrocarriles del Estado de una superficie de cincuenta y dos hectáreas setenta y ocho áreas cuarenta centiares ocupada actualmente por la línea del Ferrocarril de Metán a Barriquerana y cuya donación se otorgó por escritura de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve pasada al folio mil trescientos veinte y siete del protocolo del Escribano General de Gobierno de la Nación. En cuanto a los derechos de agua para riego correspondiente al inmueble que se transfiere, consisten: a) Concesión de quinientos litros por segundo con toma del Río Pasaje acordada con carácter permanente por Decreto del Gobierno de la Provincia con fecha diez de enero de mil novecientos doce, b) Concesión eventual de cuatro mil quinientos li-

tros por segundo con toma del Río Pasaje acordada por Decreto del Gobierno de la Provincia con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, sujeta a las condiciones establecidas en el mismo y de las que se tomó razón al folio treinta y nueve, asiento noventa y cuatro del libro segundo de Aguas de la Provincia, concesión ésta que había caducado ya. En la nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles, no se da otra referencia con respecto al bien que se transfiere que el número de partida que es el mil treinta y nueve. La Sociedad adquirente se obliga a respetar y llevar hasta su total ejecución las donaciones de terrenos y edificios para policlínica provincial, escuela nacional y oficina de Correos y telégrafos, donaciones que fueron prometidas por el señor Néstor Patrón Costas a los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Salta. TITULO: Les corresponde a los señores doctor don Adolfo García Pinto, señora Herbert Poore de García Pinto y a don Enrique German Frers, el inmueble descripto por compra efectuada al señor Néstor Patrón Costas representado por el señor Benjamín Figueroa, mediante escritura número ciento ochenta autorizada por el Escribano don Arturo Peñalva el día trece de Abril del corriente año, registrada al folio ciento veinte y tres asientos dos y tres del libro doce de Registro de Inmuebles de Metán. Comprendiendo ésta transferencia con todos los edificios, instalaciones, mejoras, maquinarias, implementos, derechos de agua, hacienda existentes incluyéndose el derecho de marca, inscripta en el Registro de Marca de ésta Provincia con el número ciento sesenta y dos por tanto dando por realizado este aporte, transfieren a la Sociedad todos los derechos de dominio y posesión que les corresponden en los bienes de que se trata obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Los comparecientes agregan que la Sociedad toma a su cargo la hipoteca sobre la Estancia El Tunal y el carácter prendario a favor del Banco de la Nación Argentina, como así también el crédito a favor del doctor Adolfo García Pinto, cuyos importes se han consignado anteriormente, obligando a la Sociedad al pago en los términos y condiciones, convenidos y obligándose los comparecientes personal y solidariamente. SEXTA: La Dirección General de la Sociedad estará a cargo de la Junta de Socios. Las decisiones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos computados por cuotas de capital conforme al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta. Los socios que no pudieran concurrir a las Juntas podrán hacerse presentes mediante la correspondiente autorización escrita. Las reuniones de la Junta de Socios se realizarán en el domicilio de la Sociedad, mediante convocatorias resueltas por cualquiera de los Gerentes y dirigidas con anticipación de quince días por lo menos a la fecha de la reunión, por correo expreso, al domicilio de cada uno de los socios constituido en la presente escritura o la que fijen por escrito los socios que lo modifiquen en el futuro debiendo mencionarse en la convocatoria los asuntos a tratarse. En caso de no obtenerse quorum en la primera citación, se llevará a cabo la segunda, funcionando válidamente la junta con cualquier número de socios que concurren. SEPTIMA: La Sociedad está ad-

ministrada por uno o más Gerentes socios o no, que serán nombrados y removidos por la Junta de socios, en la forma establecida por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si fueren varios los Gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y tendrán en tal forma la representación de la Sociedad en todos sus actos, con las más amplias facultades de administración y para el ejercicio de las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil se requerirá la firma de ambos. Se hace constar que la Junta de Socios podrá conferir a los Gerentes la autorización prevista por el artículo veintiseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dentro de lo estipulado en el presente artículo se designan Gerentes al Doctor Adolfo García Pinto y al señor Angel Day. OCTAVA: Anualmente se practicará un balance general con inventario y determinación de las ganancias y pérdidas el que será sometido a la consideración de la Junta de Socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las reservas adicionales y la participación de la Junta de Socios resuelva acordar al personal. El saldo realizado y líquido se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos designar una persona para que los represente en la Sociedad. DECIMA: En caso de cualquier divergencia, las partes renuncian expresamente a toda acción judicial y se obligan a someter la cuestión o cuestiones planteadas a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes estarán facultados en caso de desacuerdo para designar el árbitro tercero, el que resolverá breve y sumariamente sin forma alguna de juicio. Las resoluciones de los árbitros serán definitivas y obligarán a las partes. DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, el doctor Adolfo García Pinto y doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto, constituyen domicilio en la calle Florida un mil sesenta y cinco, capital Federal y el doctor Enrique G. Frers en la calle Paso ciento cincuenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires. DECIMA SEGUNDA: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. CERTIFICADOS: Por el certificado número cinco mil novecientos cinco de fecha siete de Dirección General de Rentas y Administración de Aguas de Salta, se acredita que los señores Adolfo García Pinto, Bárbara Herbert Poore de García Pinto y Enrique G. Frers, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que el inmueble que enajenan, inscripta a nombre de los mismos en condominio, no ha sufrido alteraciones en el dominio y tiene pagados: La Contribución Territorial y el canon de riego, hasta el presente año inclusive, reconociendo como único gravamen la hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, consignada precedentemente. Documentos habilitantes. Primer Testimonio. Escritura número veinte y seis. En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos que se expresarán como pareca el señor Enrique G. Frers, con redú-

la de identidad expedida por la Policía de esta capital número un millón doscientos diez y ocho mil quinientos diez y ocho, que manifiesta ser casado y domiciliado en la calle Paso ciento cincuenta y dos de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fé y dice: Que confiere poder especial a favor del doctor Adolfo García Pinto, para que en su nombre y representación adquiera ad-corpus en condominio por partes iguales con su mandatario el doctor García Pinto y la señora Bárbara Herbert Poore de García Pinto de don Néstor Patrón Costas, la finca "El Tunal", ubicada en el departamento Metán de la Provincia de Salta, de esta República, con las dimensiones y linderos que da su respectivo título con todo lo clavado y plantado, derechos de agua, alambrados, etcétera, por el precio y condiciones que viere convenir. A tal efecto lo faculta: Primero: Para que constituya hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma, plazo, tipo de interés y demás condiciones que estime convenientes. Segundo: Para que adquiera también en condominio con las personas ya citadas y en la misma proporción todos los ganados existentes en dicho campo, por los precios y condiciones que considere convenientes. Tercero: Para preñar los ganados que adquiera a favor del Banco de la Nación Argentina, en la forma que a su juicio sea más favorable a los intereses de los condóminos. Cuarto: Para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los condóminos del campo que se le encomienda adquirir. Quinto: Para que avale en el Banco de la Nación Argentina toda clase de deuda. Sexto: Para que al constituirse la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere el punto cuarto, establezca el reconocimiento por parte de dicha sociedad de una deuda de seiscientos mil pesos moneda nacional a favor del mandatario doctor Adolfo García Pinto, suma que este ha sido facilitada a los condóminos. A tales efectos lo faculta para suscribir las respectivas escrituras públicas o privadas y cuanta más documentación sea necesaria a los objetos de este mandato, tome posesión de lo adquirido y la transiera pague y perciba los importes respectivos; fije tipo de interés; aporte de capital en dinero efectivo, muebles, inmuebles o semovientes; constituya domicilio especial, designe gerentes, determine nombre o rubro social y cuantas más cláusulas y condiciones sean de estilo en los documentos que sea necesario suscribir a los fines de este mandato. Leída que le fué ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo con los testigos don Jorge Grandjean y don Augusto Pamiró, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. Raspado: Isidro García, etcétera: privado — Objetos: capital: mayores: Enmendado: posesión: Todo vale. Enrique G. Frers. Tgo.: Jorge Grandjean. Tgo.: Augusto Pamiró. Hay un sello. Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. Concuera con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y seis del Registro número ciento sesenta y tres, a mi cargo, doy fé. Para el mandatario, señor García Pinto, expido este primer testimonio, en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número dos millones setecientos setenta mil ochocientos setenta y ocho al presente que se lo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Isidro - Provincia - ocho

Enmendado - señor: conocimiento: Nación - Todo vale. Federico Alvarado Alisedo. Hay un sello notarial. Certifico en mi carácter de Prosecretario en lo Civil de la Capital Federal. Que "D. Federico Alvarado Alisedo, es Escribano Público de esta ciudad y que el sello, firma y rubrica que obran en el papel fiscal Nro. son lo que usa en todos sus actos. Buenos Aires. 5 Abr. 1951 (Inc. al 101. Fº 64. C. Polemann (H). Prosecretario de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Capital Federal. Corresponda al sello fiscal Nro. 2.770.978. Salta. Abril 10 de 1951. Queda agregado bajo Nro. 238 corriente a fs. 445/446 tomo XVI del Registro de Mandatos. Alcira Arias de Méndez. Hay un sello del Registro de Mandatos Testimonio. Escritura número ochenta y tres. Ampliación de Poder Especial. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Regente del Registro número veinte y cinco por autorización de la Excelentísima Corte de Justicia y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparece: el señor Enrique G. Frers, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé y dice: Que por el presente mandato queda reconocido que el doctor Adolfo García Pinto, ha realizado a la Sociedad un préstamo por seiscientos mil pesos moneda nacional que devengará un interés del nueve por ciento anual, a partir desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta; que la Sociedad pagará al doctor Adolfo García Pinto hasta la suma mínima de trescientos mil pesos moneda nacional mediante la ampliación del préstamo, con prenda ganadera otorgada por el Banco de la Nación Argentina, sobre el saldo excedente sobre dos mil seiscientos sesenta y ocho vacunos existentes en la Estación "El Tunal". Debiendo iniciarse la tramitación para dicha ampliación en mayor de mil novecientos cincuenta. El saldo del préstamo y sus intereses serán pagados por la Sociedad al doctor Adolfo García Pinto, mediante futuras ampliaciones de los préstamos del Banco de la Nación Argentina u otros Bancos o de las utilidades de la explotación. En caso de que el doctor Adolfo García Pinto hiciera o hubiera hecho a la Sociedad, otros préstamos destinados a cualquier finalidad pago de impuesto o las necesidades de la explotación de cualquier índole que fueren quedando autorizado el doctor Adolfo García Pinto para estipular el reconocimiento para la Sociedad de tales nuevos préstamos; y a su respecto se aplicarán las mismas normas consignadas precedentemente con referencia al pago del préstamo de seiscientos mil pesos moneda nacional. Finalmente se deja constancia que con las estipulaciones precedentes queda modificada y ampliada la estipulación contenida en el apartado sexto del mandato conferido al doctor Adolfo García Pinto por escritura pública número veinte y seis otorgada por ante el Escribano de la Capital Federal don Federico Alvarado Alisedo con fecha tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno registrada al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del tomo trece de Registro de Mandatos y en consecuencia el mandatario. Y SO-CIO doctor Adolfo García Pinto queda ampliamente facultado para hacer constar las estipular

ciones consignadas en la presente escritura, al otorgar la escritura constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre el mandante, el mandatario y la señora Bárbara Herbert Poore de García Pinto. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Roberto Arias y don Nicanor Baez, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en dos sellos notariales de un peso cincuenta cada uno, el anterior número quinientos noventa y cuatro. Sigue a la escritura número ochenta y dos que termina al folio ciento sesenta y nueve del protocolo a mi cargo, correspondiente al año en curso de todo lo cual, doy fé. Entra líneas: Entre líneas: cincuenta - Raspado: cada - Valen - Enrique G. Frers. Tgo.: R. Arias. Tgo.: N. Baez. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. Hay un sello y una estampilla. Concuera con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para el mandatario, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: M. pla-R. R. Valen, Horacio B. Figueroa: Escribano. Salta, Setiembre tres de 1951. Queda agregada bajo Nro. 246 corriente a fs. 499/501 tomo XX del Reg. de Mandatos. Javier Cornejo Solá, Hay un sello del Registro de Mandatos. Testimonio Escritura número ochenta y cuatro. Poder Especial. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Horacio B. Figueroa, Escribano Regente del Registro número veinte y cinco por autorización de la Excelentísima Corte de Justicia y testigos que al final se expresarán y firmarán comparece: el señor Enrique G. Frers, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fé y dijo: que confiere poder especial a favor del doctor Adolfo García Pinto, vecino de esta ciudad para que pueda reducir el importe de su capital en la Sociedad "El Tunal", agraria, Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto autoriza a su mandatario, para que reduzca su cuota capital en la mencionada Sociedad al diez por ciento del capital y continúe manteniendo la responsabilidad solidaria, constituida o a constituirse con el Banco de la Nación Argentina, manteniendo las demás estipulaciones contenidas en los poderes conferidos mediante escritura número veinte y seis autorizada por el Escribano de Buenos Aires señor Federico Alvarado Alisedo el tres de abril del corriente año y por escritura número ochenta y tres autorizada por el suscrito Escribano el once del corriente mes, y año, quedando facultado para suscribir las escrituras correspondientes y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada firma por ante mí y los testigos don Roberto Arias y don Nicanor Baez, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Sigue a la escritura número ochenta y tres que termina al folio ciento sesenta y uno del protocolo interinamente a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual, doy fé. Enrique G. Frers. Tgo.: R. Arias. Tgo.: N. Baez. Ante mí: Horacio B. Figueroa. Hay un sello y una estampilla. Concuera con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para el mandatario, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

"Sobre raspado: I. B. j - Valen. Horacio B. Figueroa. Hay un sello notarial. Salta, Setiembre tres de 1951. Queda agregado bajo N° 245, corriente a fs. 497/498, tomo XX del Reg. de Mandatos. Javier Cornejo Solá. Hay un sello del Registro de Mandatos". Es copia fiel de los documentos referidos, doy fé. El inventario a que se hace mención en la cláusula quinta de este contrato, fué confeccionado por el contador don Carlos A. Segón, cuyo original se agrega y forma parte de esta escritura, una de cuyas copias será presentada para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A los otorgantes en el carácter invocado agregan: Que gestionarán del Banco de la Nación Argentina la aceptación de las estipulaciones contenidas en la presente escritura y ratifican en todas sus partes las obligaciones personales contraídas con relación al mismo Banco en la escritura número ciento ochenta autorizada por el Escribano don Arturo Peñaolva el día trece de Abril del corriente año. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Roberto Arias y don Eduardo Juan Bautista Chaparro, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en doce sellos notariales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del dos mil siete al dos mil diez y seis, el anterior dos mil diez y ocho y el presente dos mil diez y nueve. Sigue a la precitura número noventa y cinco que termina al folio doscientos veinte y cinco del protocolo interinamente a mi cargo, correspondiente al año en curso de todo lo cual doy fé A. GARCIA - PINTO. - B. H. P. DE GARCIA PINTO. Tgo.: R. Arias. Tgo.: Eduardo I. B. Chaparro. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé.

e) 14[XI] 51 al 20[XI] 51

N° 7572. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SEIS. — En ésta ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don JULIO FERNANDEZ MUÑOS que firma Julio Fernández, casado en primeras nupcias con doña Margarita Francha Baudino, domiciliado en la calle Arenales número doscientos cuarenta y ocho, de la ciudad de Orán, español y don ANTONIO MERCEDES ROBLES, que firma A. M. Robles, casado en primeras nupcias con doña Neda Luisa Solís, domiciliado en la calle veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos treinta de la ciudad de Orán, argentina; ambos comparecientes de transito en esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, y exponen: Que tienen convenido entre ambos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que lo formalizan bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Ambos comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la industrialización de madera para ser entregada a la Sociedad "Terplac. Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo uso de la planta de laminación, con todos los muebles, útiles, maquinarias, herramientas, etc; que esta Sociedad ha entregado al Socio señor Julio Fernández, obligándose la sociedad que constituyen al cumplimiento del convenio que éste el señor Fernández tiene suscrito con la Sociedad Terplac, en fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, el cual conoce y acepta su otro

socio don Antonio Mercedes Robles. El asiento de la Sociedad que constituyen, está en la ciudad de Orán de esta Provincia de Salta. Segundo: La Sociedad girará con la firma social "Fernández y Robles. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de un año y medio, el que rige desde la fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno; a cuya fecha ratifican, aprobando todos los actos y operaciones realizadas en dicho negocio por ambos o cualquiera de los socios, conceptuándose prorrogado el plazo por tres años más, si las partes no entraren a liquidar la sociedad al vencimiento del primer plazo fijado. Tercero: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional de curso legal, que lo aportan por partes iguales entre ambos socios, en cuotas o acciones de cien pesos cada una, correspondiendo dos mil quinientas acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos a cada socio, teniendo aportado cada uno mil ochocientas acciones, en dinero existente en caja, maderas, materia prima y deudores varios, según balance practicado al treinta de Setiembre próximo pasado, y los setenta mil pesos restantes, que debe aportar cada socio, se comprometen integrarlo mediante entregas de cuotas mensuales de veinte mil pesos por cada parte y la última de diez mil pesos, hasta cubrir el capital fijado. Cuarto: De común acuerdo los dos socios señores Julio Fernández Muños y Antonio Mercedes Robles, quedan designados Gerentes con todas las atribuciones de ley, actuando cualesquiera de ellos indistintamente en la dirección, atención y administración de los negocios sociales, dedicando todo su tiempo y actividades. Quinto: El uso de la firma social la tienen ambos socios Gerentes suscribiendo cualesquiera de ellos indistintamente, todas las operaciones sociales, estando facultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantía, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adenden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar o negociar en cualquier forma los créditos y derechos que por dichos conceptos adquieran, gravarlos en cualesquier forma e hipotecarlos, firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan, otorguen recibos, cancelaciones y cartas de pago; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos firmando como aceptante girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores; girar cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciban sus importes firmando los recibos, documentos u obligaciones que extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes; no implicando esta enunciación de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de un mil

pesos los que serán cargados a cuenta de gastos generales. Séptimo: Cada año por lo menos se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. De las utilidades líquidas que hubieren, deduciendo el cinco por ciento que por ley corresponde aportar al fondo de reserva, se incorporarán al capital social. Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, antes del término del contrato, se procederá a un balance general y el socio sobreviviente entregará de inmediato a los herederos del fallecido el veinte y cinco por ciento del capital, y al resto en cuotas semestrales de un veinte y cinco por ciento; si venciera el plazo del contrato se procederá a su liquidación. Noveno: En caso de liquidación por vencimiento del plazo o cualquier otra razón se procederá en la forma y condiciones que entre los socios y en caso de fallecimiento de uno de ellos con intervención de sus herederos consideren más ventajosas. Décimo: La designación de Gerentes, como toda resolución que no sean los actos ordinarios de la administración será resuelta de común acuerdo entre los socios, computando un voto por cada parte, en caso de disconformidad será sometida a la resolución de un árbitro designado de común acuerdo, y si hubiere disconformidad en la designación, nombrarán uno por cada parte para su resolución, no habiendo acuerdo, estos designarán un tercero cuya decisión será inapelable; estas resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. Bajo estas bases y condiciones y dejan constituida esta sociedad y todo aquello que no estuviere previsto se sujetará a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leído que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Luciano Tejerina y don Carlos Lizárraga vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé. Queda otorgada en cuatro sellos notariales que llevan la numeración de cinco mil ochocientos setenta y cinco, cinco mil ochocientos setenta y seis, seis mil trescientos cincuenta y ocho y el presente seis mil trescientos cincuenta y nueve y sigue a la de número anterior que termina al folio mil doscientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado: doscientos cincuenta. Vale: A. M. Robles. Julio Fernández. L. Tejerina. C. Lizárraga. Hay un sello. Carlos Figueroa. Escribano. CONFORME. Con el original para los interesados expido este primer testimonio, en tres sellos administrativos de numeración sucesiva setenta y dos mil seiscientos treinta y dos al cuatro inclusive, que sello y firma en Salta, fecha: ut-supra doy fé. — CARLOS FIGUEROA, Secretario.

e) 8 al 14[II] 51

N° 7573 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SEIS. — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscriben, comparecen los señores don NISON SZACHNIUK, polaco, casado en primeras nupcias con doña Ana Camisar, domiciliado en la calle Deán Funes novecientos noventa y seis, y don MIGUEL PLASENCIA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Calvente, con domicilio en la calle Merloza novecientos cincuenta y uno; ambos comerciantes, mayores

de edad, vecinos de éste, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta, en escritura que autorizó el suscripto escribano, constituyeron entre los señores Miguel Plasencia y Gregorio Cruz, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en ésta plaza bajo el rubro de: **ASERRADERO SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; contrato que previa publicación se inscribió en el Registro Público de Comercio a los folios cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos veintiocho, asiento dos mil trescientos ochenta y ocho del libro veinticuatro de Contratos Sociales; cuyos términos dan por reproducidos. Que el diez y siete de Marzo del año en curso, en escritura que también autorizó el suscripto escribano, el señor Gregorio Cruz cedió a don Nison Szachniuk las doscientas trece cuotas de cien pesos cada una, que tenía integrado en la mencionada sociedad, tomándose nota en el Registro citado al folio noventa y dos, asiento dos mil quinientos cuarenta y dos, del libro veinticinco de Contratos Sociales. — Que, en consecuencia, los únicos socios del rubro mencionado son los exponentes. — Que con el fin de incrementar la producción, a partir de la fecha de la cesión fueron realizando nuevos aportes a la sociedad, aportes que destinaron a la ampliación de las instalaciones, compra de maquinarias y demás accesorios. — Que como una consecuencia de los nuevos aportes, se modificó en el hecho el capital social, habiendo dispuesto la regularización de esa situación, levantando al efecto un balance general al día treinta y uno de agosto del año en curso; a la vez que dispusieron modificar parcialmente las cláusulas del contrato origen, adecuándolos al hecho expuesto, y en tal sentido ejecutan: a) Modifican las cláusulas cuarta, sexta, octava y novena en la siguiente forma: CUARTA: El capital social lo constituye la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en mil cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios en la siguiente forma: I). — novecientos noventa cuotas, o sea noventa y nueve mil pesos moneda nacional, el socio Nison Szachniuk representados por maquinarias, instalaciones, herramientas y demás elementos que forman el patrimonio social, de conformidad al balance general practicado al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, cuya operación contable practicó el contador matriculado don Isaías Grinblat, quien conjuntamente con los socios suscribe el balance, agregándose a este instrumento copia autorizada, y otra copia se presentará para su archivo al Registro Público de Comercio; quedando consecuentemente integrada la cuota-capital de este socio. — II). — quinientas cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas por el socio Miguel Plasencia, en idéntica forma que el socio Szach-

niuk. — SEXTA: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general, sin perjuicio de parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — Confeccionado el balance general o los especiales, se pondrán de manifiesto en el escritorio de la sociedad y si dentro de los veinte días no fueren observados por cualquier de los socios, se tendrán por aprobados. — OCTAVA: De las utilidades que arroje el ejercicio económico anual, se dividirán en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio Szachniuk, y del treinta y cinco por ciento para el socio Plasencia; reportando las pérdidas en idéntica proporción. — Previo a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal. NOVENA: Mediando acuerdo recíproco podrá aumentarse el capital social, admitirse nuevos socios o ampliarse el objeto social, El socio Plasencia se reserva el derecho, en cualquier momento, de igualar capital, equiparando el aportado por el socio Szachniuk, en cuyo caso la distribución de utilidades será por iguales partes. — b). Quedan subsistentes las restantes cláusulas sociales que no hayan sido expresamente modificadas en mérito de esta escritura. — LEIDA, la firman con los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Se redactó la presente en tres sellados notariales numerados sucesivamente del cinco mil quinientos cuarenta al cinco mil quinientos cuarenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil cuatrocientos veinticinco. — Raspado: del libro. Vale. — NISON SZACHNIUK. — M. PLASENCIA. — Tgo: Roger O. Frías. — Tgo: O. R. Loutayf. ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad "ASERRADERO SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que sello y firmo a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 8 al 14/11/51.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº — 7586 — VENTA DE NEGOCIO —

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta de la Finca "San Carlos", sita en la calle Güemes sin número del pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta de esta Provincia que efectuará su actual propietaria doña Alicia Rosa Morales de Bravo a favor de don Nicolás Silvio Mario Polsella. — Oposiciones a

esta Escribanía, calle Santiago del Estero 555. Salta. — Francisco Cabrera, Escribano Nacional.

e) 14 al 20/11/51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

No. 7576 — PAGO DE DIVIDENDOS —

"LA REGIONAL"

Compañía Argentina de Seguros

Bme, Mitre 292

Salta

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 12 de Noviembre de 1951 abonaremos en nuestras oficinas los dividendos correspondientes al cupón No. 18 del 18º Ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

El Directorio

e) 12 al 23/11/51.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los funcionarios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR